



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria de 26 de julio de 2012

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2012.-**

**SRES. ASISTENTES:**

PRESIDENTE:

- LEOCADIO MARÍN RODRÍGUEZ

CONSEJALES:

PSOE:

- 2- M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES
- 3- BARTOLOME CRUZ SÁNCHEZ
- 4- JUANA RUIZ ORTEGA
- 5- BEATRIZ MARTÍN RODRÍGUEZ
- 6- RODRIGO CHECA LORITE.
- 7-CARMEN SALAZAR SÁCHEZ.
- 8-MARÍA ORTEGA ORTEGA.

P.P.:

- 1- JAVIER CALVENTE GALLEGO
- 2- ANDRÉS BLÁZQUEZ LECHUGA
- 3- ANTONIA MARTÍNEZ MURILLO
- 4- MARCIAL SALCEDO GARCÍA
- 5-TRINIDAD RUS MOLINA
- 6- ANTONIO MORA GALIANO (llega a la sesión plenaria a las 7'25 h)
- 7- ÁNGEL LUIS CHICHARRO CHAMORRO
- 8- ROSA MARÍA CÓZAR GARCÍA

**IULV-CA:**

1-JOSE MANUEL TENORIO ESCRIBANO;

SECRETARIO: D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA

INTERVENTOR: D. JULIÁN FUENTES FAÍLDE

CONCEJALES AUSENTES:

En la Ciudad de Baeza (Jaén), siendo las dieciocho horas del día veintiséis de julio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Plenos de la sede del Ayuntamiento, sita en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, los señores Concejales de la Corporación que más arriba se indican, al objeto de celebrar en 1<sup>a</sup> Convocatoria la sesión ordinaria señalada para este día y para la cual han sido convocados previamente.

Preside el Sr. Alcalde, D. Leocadio Marín Rodríguez, encontrándose asistido del Secretario General de la Corporación que da fé del acto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Una vez comprobado que existe quórum por parte del secretario, se declara abierto el acto por el Sr. Alcalde, procediéndose a examinar los asuntos que integran el

**ORDEN DEL DIA**

**PARTE RESOLUTIVA**

1º- Propuesta de aprobación sí procede de actas de sesiones anteriores.

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

2º.- DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA ARTICULOS Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO

3º. - DICTAMEN ORDENANZA FISCAL TASA CEMENTERIO

4º.- DICTAMEN ORDENANZA ECONÓMICA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

5º .- DICTAMEN, DE REDUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES A CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA, PERSONAL EVENTUAL, PARTIDOS POLÍTICOS Y REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN PEDANÍAS

6º.- DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

7º.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES

8º.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.**

9º.- DICTAMEN DECLARACIÓN DESIERTA DE LICITACIÓN DEL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

10º.- DICTAMEN NUEVA LICITACIÓN BAR ESTACIÓN AUTOBUSES.

11º.- DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DEL CEMENTERIO.

12º.- PROPUESTA DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DE SITUACIONES DE FUERA DE ORDENANCIÓN.

13º.- DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DE TAXIS

14º. -DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y JUVENTUD**

15º.- DICTAMEN SEGUNDO PLAN OPORTUNIDADES.

16º.- DICTAMEN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

17º.- DICTAMEN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y CONSUMO.

18º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE COMPONENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER.

19º.- **MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS(asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3 y 91.4 del ROF);**

**PARTE DE CONTROL**

20º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la nº 719/2012, de fecha 12 de abril de 2012) hasta la nº 1037/2012, de fecha 29 de junio de 2012).

21º.-Dar cuenta de asuntos de interés.

22º.- Mociones no resolutivas de los Grupos Políticos, en caso de haberlas (art. 46 Ley 7/85 de Bases de Régimen Local )

23º.-Ruegos y preguntas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**1º- PROPUESTA DE APROBACIÓN SÍ PROCEDE DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

Preguntados los señores asistentes por el Sr. Alcalde si tienen algún reparo que oponer a los borradores de actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 14 y 31 de mayo, y 26 de junio, las tres de de 2012, y que les fue entregado con el orden del día de la presente, al no presentarse reparos.

**El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 14 y 31 de mayo, y 26 de junio, las tres de 2012.**

**2.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA ARTICULOS Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO**

**Órgano Competente: Pleno  
Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULVCA- y 1 abstención del P.P.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17'30h; siguiente:

Visto el informe de la monitora Auxiliar Empleada en Servicios Generales del Departamento de Cultura, y el informe de la Tesorera municipal.

Considerando que la ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS DE LA CIUDAD DE BAEZA, debe modificarse en su artículo 4 sobre la cuantía, actualizando los productos que la misma detalla.

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como para su modificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-**APROBAR inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO O LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS DE LA CIUDAD DE BAEZA, modificando el artículo 4 sobre la cuantía, añadiendo el título “ Baeza Arte y Patrimonio” y suprimiendo “Baeza, ayer y hoy. Fotografías” y “Espacio de la luz.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**--En este punto no se generó debate.**

<b><u>3.-PROPUESTA DE DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL</u></b>
--

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**- Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 2 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones - 1 del P.P.y 1de IULVCA.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17’30h; siguiente:

Visto el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Considerando que la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, debe adaptarse a dicha regulación jurídica, quedando la redacción siguiente,

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del RDL 2/2.004, por el que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, a que se refiere el artículo 9 de esta Ordenanza.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida. Así como las empresas funerarias respecto de la adquisición de productos biológicos utilizados para la eliminación de olores y existencia de fauna que se produce como consecuencia de la degradación de la materia orgánica de los cuerpos.

**Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades referidas en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

**Artículo 5. Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial., los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad y los de asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

**Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

**TARIFA:**

**1. CESION DE USO O APROVECHAMIENTO DE TERRENOS, NICHOS O COLUMBARIOS.**

**A. CESION DE USO POR 5 AÑOS DE SEPULTURAS.**

A.1.- Por la cesión de nicho sea cual fuere el patio en el que esté ubicado y categoría del mismo, se pagará,.....	235,41 €
A.2.- Por la cesión de columbario se pagará.....	78,43 €

En el caso regulado en el apartado 15.3 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará 235,41 €

**B. CESION DE USO POR 50 AÑOS DE SEPULTURAS.**

**B.1. CESION DE NICHOS**

B.1.1. Por la cesión de un nicho sea cual fuese el patio en que esté ubicado y la categoría del mismo, se pagará.....	1.809,29 €
B.1.2. Por cada cadáver que se coloque en nicho, en el que se hubiere efectuado el primer sepelio, se incrementará: Si es adulto;	51,79 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Si es párvulo; .....	34,81 €
B.1.3. Por la cesión de un nicho con dimensiones inferiores a las normas que imposibilitan la inhumación de un féretro corriente y sólo puede usarse para osario, se pagará.....	493,57 €

**B.2. CESION DE COLUMBARIOS**

B.2.1. Por la cesión de columbarios se pagará.....	603,00 €
--	----------

**B.3. CESION DE MAUSOLEOS Y FOSAS**

B.3.1. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres, el primer patio pagarán:

Fosas .....	€	2.962,80
Mausoleos.....	€	5.925,60
Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa:		
Si es adulto; .....		128,60 €
Si es párvulo; .....		60,99 €

B.3.2. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres, el segundo patio pagarán:

Fosas.....	€	2.468,44
Mausoleos.....	€	4.936,88
Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa:		
Si es adulto;		84,60 €
Si es párvulo;		47,55 €

B.3.3. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres, el tercer patio pagarán:

Fosas.....	€	1.978,71
Mausoleos.....	€	3.957,42
Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa:		
Si es adulto;		82,86 €
Si es párvulo;		39,28 €

B.3.4. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres, el cuarto patio pagarán:

Fosas.....	€	2.962,80
Mausoleos.....	€	5.925,60
Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa:		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Si	es	adulto;	128,60 €
.....	.....	.....	.....
Si	es	párvulo;	60,99 €
.....	.....	.....	.....

B.3.5. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres, el quinto patio pagarán:

Fosas.....	€	2.962,80	
Mausoleos.....	€	5.925,60	
Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa:			
Si	es	adulto;	128,60 €
.....	.....	.....	.....
Si	es	párvulo;	60,99 €
.....	.....	.....	.....

En el caso regulado en el apartado 15.4 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará la tarifa correspondiente a la cesión de uso por 5 años, salvo que el interesado lo solicite por 50 años.

**2. TRASPASOS DE APROVECHAMIENTOS POR SUCESIÓN HEREDITARIA:**

2.1. De mausoleos y fosas del primer patio se pagarán	738,18 €
.....	.....
2.2. De mausoleos y fosas del segundo patio se pagarán	617,11 €
.....	.....
2.3. De mausoleos y fosas del tercer patio se pagarán	492,68 €
.....	.....
2.4. De mausoleos y fosas del cuarto patio se pagarán	738,18 €
.....	.....
2.5. De mausoleos y fosas del quinto patio se pagarán	738,18 €
.....	.....
2.6 De nichos, sea cual fuere el patio en el que estén ubicados, se pagarán .....	450,64 €

En los casos de solicitud de traspaso de aprovechamientos, en los que no se acrediten fehacientemente la documentación solicitada, el trámite previo a la concesión, será la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este caso, los gastos originados por dicha publicación correrán a cargo del interesado.

**3. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:**

Por cada vez que se inhume o exhume en cualquier clase de enterramiento o patio, se pagará:			
Si	es	adulto	18,50 €
.....	.....	.....	.....
Si	es	párvulo	10,34 €
.....	.....	.....	.....

**4. CONDUCCIONES Y TRASLADOS:**

Cuando los restos vayan a otro cementerio, se pagará:	185,47 €
.....	.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Cuando la conducción se realice dentro del cementerio se pagará:

Restos de menos de cinco años; .....	944,33 €
Restos de más de cinco años; .....	314,44 €

**5. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS QUE AYUDEN A LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA.**

Por la adquisición de cada bolsa, se pagará:  
..... 25,22 €

**Artículo 7. Expedición de títulos y certificaciones;**

A instancia de particulares relativos a mausoleos, fosas o nichos, u otros bienes o actuaciones relativas al cementerio municipal, se devengará la suma de ..... 15,13 €

**Artículo 8. Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, excepto en los de renovación de ocupaciones temporales, que tendrán el plazo de un mes para ello.

**Artículo 9. Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Las inhumaciones, exhumaciones y conducción o traslado de cadáveres o restos, sólo se realizarán previa obtención de las debidas licencias de las autoridades judiciales o sanitarias, según proceda.

2.- La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo realizarse el pago efectivo en el momento de la presentación de la solicitud.

**Artículo 10. Conservación.**

1.- Los panteones, mausoleos, nichos y sepulturas en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.

2.- Si se advirtiera en alguna de las construcciones a que se refiere el apartado anterior aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien convenientemente y, si en el plazo de 15 días desde el requerimiento no lo realizase, lo hará el Ayuntamiento por cuenta y a cargo de los usuarios.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día ....., ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de ....., elevado a definitivo el día ..... del mismo año, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como su modificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

-Vista la enmienda presentada por el P.P. y que es entregada en mano, que es admitida por el PSOE, y que literalmente dice:

“El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 5 años podrá con arreglo a las normas generales hacer uso del mismo para nuevas inhumaciones vigente dicha renovación. En tal caso se procederá a otorgar una nueva cesión por cinco años a contar desde la fecha de la nueva inhumación debiendo abonar una nueva cuota tributaria por importe de 235,41 Euros menos el resultado de dividir la cantidad abonada en la cesión anterior por cinco y multiplicado por el número de años o fracción consumidos.

Tasa dividida por 5 y multiplicada por número de años o fracción consumidos.

Ejemplo, en el año 2 de la prórroga de la cesión del uso o aprovechamiento del nicho por cinco años se produce una nueva inhumación. Para ello será preciso renovar la cesión por cinco años y abonar una nueva tasa por dicho período pero a la que se le descontará el resultado de dividir la tasa anterior por cinco y multiplicarla por 2.

Idéntico procedimiento se seguirá para el caso en que un cesionario de un aprovechamiento por 50 años proceda a inhumar un cadáver en los últimos cinco años del aprovechamiento. Habrá de abonar una nueva cesión por cinco o cincuenta años que se computarán desde la inhumación y a la que se le descontará el resultado de dividir la cantidad abonada en cesión anterior por cincuenta y multiplicarlo por el número de años o fracción consumidos.

Ejemplo en el año 47 de la cesión por 50 años se produce una nueva inhumación. Habrá de abonarse la tasa correspondiente a la nueva cesión por cinco o cincuenta años pero se le descontará el resultado de dividir la tasa abonada anteriormente por 50 y multiplicarla por 47 “

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-.APROBAR inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, adaptándose a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA y con la enmienda presentada por el partido popular.**

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**--En este punto no se generó debate.**

**4.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZA ECONÓMICA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Vista la propuesta y la enmienda presentada por el partido popular, el Sr. Alcalde apreciando el valor de la enmienda presentada y al objeto de que se informe por los Técnicos correspondientes la misma, se deja sobre la mesa para ser tratada en otro pleno.

**5-PROPUESTA DE DICTAMEN, DE REDUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES Y RETRIBUCIONES A CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL YEXCLUSIVA, PERSONAL EVENTUAL, PARTIDOS POLÍTICOS Y REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN PEDANÍAS**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULVCA- y 1 abstención del P.P.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17'30h; siguiente:

Resultando que en el BOE del pasado sábado 14 de julio se publicó el Real Decreto Ley 12/2012 que contempla diversas medidas para la contención del déficit público, entre ellas la detracción de la paga extra al personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Esta Alcaldía considera justo y proporcionado que en términos similares el personal eventual, los concejales con liberación parcial y exclusiva, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a representantes del Alcalde en pedanías se vean afectados en términos homogéneos.

El Presupuesto de Baeza para el ejercicio del 2012 aunque aun no ha entrado en vigor pues está pendiente de publicación el BOP de Jaén, ha sido definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Por ello y sin perjuicio de que la publicación se realice en breve, es posible realizar modificaciones de crédito, o como es este caso a las bases de Ejecución.

Las razones para ello son las ya comentadas en la justificación de la inclusión por urgencia en Comisión de Hacienda: que por razones de justicia el personal eventual, los concejales con liberación parcial y exclusiva, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a representantes del Alcalde en pedanías, vean afectadas sus asignaciones en los mismos términos de homogeneidad anual que el personal laboral y funcionario. Para ello se ha estimado, que de media, la eliminación de la paga extra supone una reducción del 6,46% de las retribuciones anuales a aquellos, que es lo que se propone aplicar. En el caso del personal



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo 41 de las bases de ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, que quedarían redactadas de la siguiente forma:

**Artículo 41.- Asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.**

*Se fijan las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación con un crecimiento 0 con respecto al ejercicio del 2011, a las que ya se les aplicó por acuerdo de la Corporación la correspondiente reducción por asimilar a los concejales liberales el régimen impuesto a los empleados públicos por el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

*1. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:*

*Se fijan las siguientes retribuciones brutas anuales.*

*Concejalía de Presidencia, urbanismo, vivienda y patrimonio:*

*30.868,20€.*

*Concejalía de Obras, mantenimiento y conservación, promoción y desarrollo y f.p. para el empleo: 30.868,20 €.*

*Concejalía de Hacienda, personal y deportes:  
24.536,83 €*

*Concejalía de turismo, medio ambiente y servicios municipales  
21.730,63€*

*La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales al régimen general de la Seguridad Social que correspondan.*

*2. Relación de cargos con dedicación parcial:*

*Se fijan las siguientes retribuciones brutas anuales.*

*Concejalía de áreas de bienestar social, igualdad, salud y consumo:*

*17.053,63 €.*

*La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social que corresponda.*

*3. Indemnizaciones a representantes del Alcalde en barriadas y Aldeas:*

*De conformidad con el artículo 20 del R.D.L. 781/86 y 122 del R.O.F. y dada que la representación que ostentan al ser de tipo genérico está orientada únicamente al orden protocolario y como auxiliares del Alcalde, con funciones de vigilancia,*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ *información a los vecinos y de canalización hacia el Ayuntamiento de necesidades, etc. Se establecen las siguientes cantidades alzadas:*

*Representante del Alcalde en las Aldeas de La Yedra, Puente del Obispo y Las Escuelas: 187,08 euros mensuales.*

**4. Indemnizaciones a Grupos Políticos.**

*Conforme al artículo 73 de la Ley 11/99, de 21 /4, se fijan las dotaciones económicas, de acuerdo con el siguiente detalle:*

- *Un componente fijo de 291,96€/mes, por Grupo.*
- *Un componente variable de 162,20 euros/mes por cada uno de sus integrantes.*

*Tales dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.*

**5. Asistencias.**

*Se percibirá por asistencias a reuniones y sesiones, tanto de Pleno, de Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas, por los Corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, la cantidad de 47,86 € por asistencia a las mismas*

**SEGUNDO:** Reducir al personal eventual una catorceava parte de las retribuciones totales anuales. Para que la reducción tenga el citado impacto del 7,1% en términos anuales, se efectuaran las correspondientes regularizaciones del exceso percibido en lo que ha transcurrido de ejercicio.

**TERCERO:** Abrir un periodo de exposición al público durante quince días hábiles, con exposición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas, todo ello conforme el artículo 170 del TRLHL. Para el caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo procediéndose a la publicación del presupuesto resumido por capítulos acompañado de la plantilla de personal, y será remitido a la Administración General del Estado, y de la Junta de Andalucía.

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** manifiesta su postura de apoyo por haberse recogido una propuesta que hizo en sesión plenaria anterior, considerando pues lógico la reducción en políticos y en asignaciones a grupos, indicando igualmente que la postura de su grupo es que se cobre según el sueldo que se tiene en la vida civil.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**-D. Andrés Blázquez Lechuga, concejal del P.P.**, defiende su postura también de apoyo a la propuesta, aunque matiza unas reflexiones entre las que se encuentra el considerar que existe un gran problema que es la funcionarización de la política y la politización de los funcionarios, aclarando que no tiene nada que ver las asignaciones a grupos políticos con la remuneración de los funcionarios y que aunque valore el trabajo de todos los concejales, considera que se debe reducir el equipo de gobierno, estando incluso dispuesto su grupo a proponer eliminar todo gasto público. Por último matiza que lo manifestado es público y notorio, siendo reproducción de lo que dice la opinión pública.

**-El Sr. Alcalde, D. Leocadio Marín Rodríguez**, defiende la propuesta observando que la democracia y la participación exigen que a los políticos se les compense lo que pierden de su trabajo, que con esta propuesta se va a computar como ahorro neto del Ayuntamiento, que si no hay compensaciones económicas sólo los ricos podrían dedicarse a la política y que las asignaciones a los políticos están ya bastante ajustadas, siendo menores que las que se cobraban hace cinco años. Sostiene también que la gente está cansada de los políticos por los debates que suscitan como estos y que lo que quiere conseguir finalmente el partido popular va en la dirección de redefinir la España de las autonomías, dejando sólo tres y reducir en un treinta por ciento los concejales. Finalmente aclara, con respecto a esta propuesta, que lo que se hace es una reducción de un 6% de la compensación en el mes de diciembre porque los concejales no perciben paga extraordinaria.

<b>6.- PROPUESTA DE DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS</b>
---

**Órgano Competente: Pleno**  
**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**- Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 2 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones - 1 del P.P.y 1de IULVCA.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17'30h; siguiente:

Resultando que en el BOE del pasado sábado 14 de julio se publicó el Real Decreto Ley 12/2012 que contempla diversas medidas para la contención del déficit público, entre ellas la detracción de la paga extra al personal laboral y funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, que se va a complementar si así lo estima el Pleno con una reducción homogénea para el personal eventual, los concejales con liberación parcial y exclusiva, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y las asignaciones a representantes del Alcalde en pedanías. Consecuencia de ello resulta conveniente que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ contablemente se refleje la inmovilización del crédito presupuestario destinado a tal fin, de tal manera que efectivamente no se gaste y vaya a ahorro presupuestario.

El Presupuesto de Baeza para el ejercicio del 2012 aunque aún no ha entrado en vigor pues está pendiente de publicación el BOP de Jaén, ha sido definitivamente aprobado al haber transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Por ello y sin perjuicio de que la publicación se realice en breve, es posible realizar modificaciones de crédito, o como es este caso declarar la indisponibilidad de parte de los créditos.

Visto el contenido del Real Decreto-ley 12/2012, así como la propuesta de Alcaldía para esta misma sesión, que implican en ambos gastos la reducción de los gastos de personal mediante un descenso en las retribuciones del sector público municipal (que incluye tanto a la propia Corporación, como a los dos OOAA dependientes de la misma y la Sociedad Empresa Municipal de Servicios); se imponen la adopción de medidas concretas que garanticen que ese descenso de retribuciones se traduce en ahorro presupuestario real, mediante la inmovilización de la parte del crédito afectado por el descenso retributivo, de forma que no pueda ser gastado a través de la existencia de crédito por bolsa de vinculación jurídica o mediante transferencias de crédito u otras modificaciones.

Por todo ello y de acuerdo con en el contenido del Art. 33 del Real Decreto 500/90 por el que se desarrolla en materia de disciplina presupuestaria la Ley de Haciendas Locales;

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar la indisponibilidad de los créditos afectados por el descenso de retribuciones en materia de personal (funcionario, laboral y eventual), de asignaciones a concejales con liberación, de subvenciones a grupos municipales y de indemnizaciones y dietas, según relación anexa.

**SEGUNDO:** Que por la Intervención Municipal se ejecute este acuerdo y se proceda a la inmovilización de los créditos afectados tanto en el Presupuesto General de la Entidad, así como en el de los Organismos Autónomos, al estar sujetos estos al régimen de contabilidad pública y a fiscalización de la Intervención.

**TERCERO:** Que por la Empresa Municipal de Servicios se realicen las acciones oportunas para ejecutar el acuerdo referido.

**RELACIÓN DE APLICACIONES AFECTADAS**

**RELACION DE APLICACIONES A DECLARAR INDISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS  
AYUNTAMIENTO**

9121.10000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS RENUMERACIONES	9.549,57
9121.11000	RETRIBUCIONES BASICAS	1.389,14
9201.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	18.523,71
9201.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	19.778,47



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

1301.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	21.379,39
1301.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	19.397,60
1511.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	8.644,63
1511.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	9.198,53
1622.12000	REMUNERACIONES BASICAS	642,76
1622.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	552,42
1751.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	575,41
175112100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	552,42
2311.12000	RETRIBUCIONES BASICAS CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	1.602,14
2311.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.445,95
3301.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	1.471,26
3301.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.159,07
3302.12001	RETRIBUCIONES BASICAS BIBLIOTECA	2.379,72
3302.12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS BIBLIOTECA	2.411,80
4321.12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	615,82
4321.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	552,42
1301.13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	1.127,47
1511.13000	RETRIBUCIONES BASICAS	1.140,27
1641.13000	RETRIBUCIONES BASICAS	4.193,12
1751.13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO	2.280,54
2311.13108	LABORAL EVENTUAL SEMENTALES	1.083,79
2312.13000	RETRIBUCIONES BASICAS RESIDENCIA P. CONCEPCION	26.781,04
2313.13002	RETRIBUCIONES BASICAS RESIDENCIA V. ALMAZAN	7.815,13
2315.13003	RETRIBUCIONES BASICAS TALLER OCUPACIONAL	5.966,27
2317.13004	RETRIBUCIONES BASICAS CASA HOGAR	4.642,52
3214.13002	RETRIBUCIONES BASICAS ESCUELA INFANTIL	9.207,59
3301.13000	RETRIBUCIONES BASICAS	2.050,65
3302.13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.941,83
4402.13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL FIJO PARKING	4.402,20
9201.13000	RETRIBUCIONES BASICAS	9.511,09
1511.12000	RETRIBUCIONES BASICAS	28,63
1511.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	26,34
1511.13100	LABORAL EVENTUAL	3.499,61
1622.13100	LABORAL EVENTUAL	1.183,98
2311.13108	LABORAL EVENTUAL SEMENTALES	1.613,23
2312.13100	LABORAL EVENTUAL R. PURISIMA	934,87
2316.13105	LABORAL EVENTUAL CAIT	1.953,82
2317.13104	LABORAL EVENTUAL RESIDENCIA CASA HOGAR	751,52
2319.13106	LABORAL EVENTUAL GUARDERIA TEMPORERA	88,41
2341.13101	"CONTRATACION PERSONAL UNIDAD DE EMPLEO MUJERES"	6.003,69
3214.13102	LABORAL EVENTUAL ESCUELA INFANTIL	1.331,80
3302.13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	483,24
4321.13100	LABORAL EVENTUAL	1.853,18
4401.13100	LABORAL EVENTUAL AUTOBÚS	830,04
9201.13100	LABORAL EVENTUAL	1.485,95



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

2314.13100	GASTOS DE PERSONAL TEMPORAL	371,62
1511.13100	LABORAL EVENTUAL	5.255,09
	<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>	<b>231.660,76</b>

**PATRONATO DE DEPORTES**

3401.13000	PERSONAL LABORAL FIJO	11.724,10
3401.13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	9.368,25
	<b>TOTAL PATRONATO DE DEPORTES</b>	<b>21.092,35</b>

**CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

241.13100	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	<b>15.513,96</b>
-----------	---------------------------	------------------

**TOTALES**

**268.267,07**

--En este punto no se generó debate.

**7.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES  
MUNICIPALES**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 2 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones - 1 del P.P.y 1de IULVCA.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17'30h; siguiente:

Visto el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Considerando que la misma no regula en su hecho imponible la utilización del Pabellón del Picadero de Sementales, ubicado en el antiguo Cuartel de Caballería.

Considerando que debe cambiarse la cuota tributaria actual en el concepto de utilización del Patio del Actual Ayuntamiento, por el Salón de Plenos, actualizándolo a la nueva instalación municipal como lugar en el que se celebran bodas civiles.

Quedando la redacción del artículo 2 del Hecho Imponible, y el artículo 7 de la cuota tributaria con el siguiente tenor literal,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

*Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial, para la realización de reuniones, cursos, actos culturales, espectáculos, etc., con fines lucrativos de las siguientes Instalaciones Municipales: Teatro Montemar, Casa de la Cultura, Ruinas de San Francisco, Aula de Informática y Sala Polivalente y Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales sito en C/Compañía, salón de Plenos del Ayuntamiento y Utilización del Antiguo Picadero de Caballos Sementales.*

**Artículo 7.- Cuota Tributaria.**

*Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:*

*Utilización del Teatro Montemar al día 172,56 euros.*

*Utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento al día 172,56 euros.*

*Utilización de Ruinas de San Francisco al día 103,53 euros.*

*Utilización del Auditorio de los Descalzos al día 103,53 euros.*

*Utilización Casa de la Cultura al día 13,80 euros.*

*Utilización Aula de Informática al día 51,77 euros.*

*Utilización sala polivalente del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.*

*Utilización del salón de actos del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.*

*Por otra parte y para el uso de la sala polivalente del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía, así como del Auditorio de los Descalzos y del Patio del actual Ayuntamiento, será necesario acompañar el justificante de haber ingresado una fianza de 100 euros.*

*Utilización del Antiguo Picadero de Caballos Sementales:*

*1. Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro u otras de carácter similar:*

*Cuota 300,00 euros el primer día y 240,00 euros el segundo y siguientes.*

*2. Para Entidades con ánimo de lucro: Cuota 500,00 euros el primer día y 400,00 euros el segundo y siguientes.*

*-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como su modificación.*

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBAR inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

-----  
SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

--En este punto no se generó debate.

**8.- DICTAMEN DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.**

**Órgano Competente: Pleno**  
**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, por: 2 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones - 1 del P.P.y 1de IULVCA.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 17'30h; siguiente:  
Visto el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.**

Considerando que el artículo 6, Tarifa 2ª, Epígrafe 6 de la misma no se adapta a la nueva terminología y definición de la normativa actualmente vigente en materia urbanística, dando lugar a ambigüedades.

Considerando que debe cambiarse la definición de conceptos que determina dicho artículo, quedando la redacción del mismo con el siguiente tenor literal,

***“Licencias de Ocupación y de Utilización: 2,16 por 1.000, sobre el importe al que ascienda la liquidación definitiva de las obras correspondientes. No se concederán éstas, sin que antes se acredite documentalmente en el expediente y con carácter previo, el haber ingresado en las arcas municipales el importe de mentada liquidación definitiva”.***

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, así como su modificación.

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor** (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente **ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** APROBAR inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.**

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**--En este punto no se generó debate.**

<b><u>9º.- DICTAMEN DECLARACIÓN DESIERTA DE LICITACIÓN DEL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.</u></b>
---

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 2 votos a favor- PSOE- y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

**I.-** Visto que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y de iniciar convocatoria de licitación, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén.

**II.-** Visto que, con fecha 7 de mayo de 2012, se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**III.-** Visto que, según informe emitido por la Responsable del Servicio de Atención a la Ciudadanía, durante la licitación han presentado proposición:

- D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR.
- EXPLOTACIONES JUVENILES, S.L.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**IV.-** Visto que la Mesa de Contratación, según acta de fecha 24 de mayo de 2012, rechaza las siguientes proposiciones:

- D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR, por no presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Mesa de Contratación le concede un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores detectados.

- EXPLOTACIONES JUVENILES, S.L., por incorporar la oferta económica en el sobre A.

Al tratarse de un error no subsanable, según Informe de la Junta Consultiva de Andalucía número 30/2008, la Mesa de Contratación declara excluida esta proposición.

**V.-** Visto que, con fecha 28 de mayo de 2012, D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR presenta fotocopia compulsada del D.N.I. y declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**VI.-** Vista el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de mayo de 2012, en la que:

1. Se declara admitida la proposición presentada por D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR, al haber subsanado los errores advertidos en la documentación administrativa.
2. Se rechaza la propuesta económica de D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR, por no aceptar en la misma las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por no presentar la proposición económica ajustada a las condiciones del Pliego.

-De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza a D. PEDRO JOSÉ JUÁREZ JÓDAR, por no aceptar en la propuesta económica las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por no presentar la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_   
proposición económica ajustada a las condiciones del Pliego, y a EXPLOTACIONES JUVENILES, S.L., por incorporar la oferta económica en el sobre relativo a la documentación administrativa (sobre A) y no ser este error subsanable, según Informe de la Junta Consultiva de Andalucía número 30/2008.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza, por no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a los licitadores excluidos.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**--En este punto no se generó debate.**

**10º.- DICTAMEN NUEVA LICITACIÓN BAR ESTACIÓN AUTOBUSES.**

**Órgano Competente: Pleno**  
**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 2 votos a favor- PSOE- y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

**I.-** Considerando que este Ayuntamiento está interesado en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con esta finalidad pretende dar cobertura al servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza.

**II.-** Visto que, con fecha 9 de marzo de 2012, se emite, por los servicios técnicos municipales, informe de cálculo del canon por explotación de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza.

**III.-** Resultando que la duración inicial del citado contrato **será de doce años, prorrogable anualmente** por un período máximo de **tres años**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**IV.-** Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2012 por la que se dispone que se inicie expediente para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza.

**V.-** Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para la adjudicación del citado contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**VI.-** Visto el informe emitido el 5 de junio de 2012 por el Secretario General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VII.-** -Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal emitido con fecha 18 de junio de 2012.

-De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del citado servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Bar en la Estación de Autobuses de Baeza, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Iniciar convocatoria de licitación, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**--En este punto no se generó debate.**

**11º.- DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DEL CEMENTERIO.**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 2 votos a favor- PSOE- y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

-Vista la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA** cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL JURÍDICA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.2 j) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal, y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Asimismo, tiene presente la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, y el resto de normativa aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Baeza, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria, regulado en el artículo 38.1 e) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

**ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal**

1. Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa por el propio Ayuntamiento.
2. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejel.

**ARTÍCULO 4. Horario de Apertura y Cierre**

1. El horario de apertura del cementerio será el siguiente:

Del 30 de marzo al 30 de octubre:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 20:00 horas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Sábados, domingos y festivos: de 9:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.

Del 31 de octubre al 29 de marzo:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 18:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: de 9:00 horas a 13:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas.

2. El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

## **TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS**

### **ARTÍCULO 5. Cementerio**

El cementerio debe contar con suficientes sepulturas, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante el último decenio, especificadas por años, y será suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, veinticinco años.

### **ARTÍCULO 6. Condiciones del Cementerio**

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación. Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- El cementerio cuenta con un número de sepulturas vacías adecuadas al censo de población del municipio.
- El cementerio dispone de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

### **ARTÍCULO 7. Conservación**

1. Los nichos, fosas, mausoleos, columbarios y sepulturas en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.
2. Si se advirtiera en alguna de las construcciones a que se refiere el apartado anterior aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien convenientemente y, si en el plazo de 15 días desde el requerimiento no lo realizasen, lo hará el Ayuntamiento por cuenta y a cargo de los usuarios.

## **TÍTULO III. SERVICIOS**

### **ARTÍCULO 8. Servicios**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y asignación de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

**TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 9. Bien de Dominio Público**

1. Todos los terrenos, instalaciones y edificaciones del cementerio municipal son bienes de dominio público y, por tanto, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
2. Los lugares de enterramiento del cementerio están sometidos a cesión de uso, que tendrá la consideración de uso común especial y estará sujeta a autorización de conformidad con la normativa vigente.
3. Fuera de los casos regulados expresamente en esta Ordenanza, quedan terminantemente prohibidos y serán nulos de pleno derecho los trasposos, cesiones o cualquier otro aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de sepulturas o de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

**ARTÍCULO 10. Modalidades de cesión de uso**

1. Como consecuencia de una legislación antigua que lo permite, existen actualmente:
  - Concesiones de sepulturas a perpetuidad.
2. De conformidad con la normativa actual, sólo podrán autorizarse las siguientes cesiones de uso, las cuales estarán sujetas a la tasa que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal:
  - De nicho: por 5 ó 50 años.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- De fosa o parcela para la construcción de fosa: por 50 años.
  
- De mausoleo o parcela para la construcción de Mausoleo: por 50 años.
  
- De columbario: por 5 ó 50 años.

3. Mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, se fijarán las tarifas a cobrar por la prestación de los servicios del cementerio municipal. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la cesión de uso. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones, exhumaciones, conducciones, traslados y traspasos.

**ARTÍCULO 11. Concesiones de sepulturas a perpetuidad**

1. Como consecuencia de una legislación antigua que lo permite, actualmente existen titulares de concesiones de sepulturas a perpetuidad.
  
2. Las concesiones a perpetuidad existentes en la actualidad, tendrán como límite temporal, el tiempo que se tarde en decretar la clausura del respectivo Cementerio y su desaparición, sin perjuicio del respeto a que obliga el cadáver de la persona humana y los derechos que correspondan a la familia sobre su rescate y conservación.
  
3. De conformidad con la normativa actual, no podrán autorizarse nuevas concesiones de sepulturas a perpetuidad.

**ARTÍCULO 12. Particularidades en la cesión de terrenos**

En el caso de terrenos, la cesión se refiere al espacio de terreno suficiente para el enterramiento de que se trate, siendo de cargo del cesionario las obras de construcción de la fosa o mausoleo.

La construcción de fosas o mausoleos requerirá, en todo caso, la previa concesión de licencia y aprobación de sus respectivos proyectos, devengándose los derechos correspondientes con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, a la que la presente se remite.

**ARTÍCULO 13. Transmisión de sepulturas**

1. Los derechos emanados de las concesiones de sepulturas a perpetuidad existentes en la actualidad y los derechos emanados de las cesiones de uso de sepulturas por 50 años podrán ser objeto de transmisión por actos ínter vivos o mortis causa, con las limitaciones que se desprenden de los apartados siguientes de este artículo y siempre que se cumplan los requisitos exigidos, para cada caso concreto, por la presente Ordenanza.
  
2. Como regla general, los derechos emanados de las concesiones de sepulturas a perpetuidad y de las cesiones de uso de sepulturas por 50 años, podrán transmitirse por actos mortis causa y en favor de los herederos forzosos. Estas transmisiones estarán sujetas al pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal en el epígrafe “Traspasos de aprovechamientos por sucesión hereditaria”.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Los herederos que legalmente no tengan la consideración de forzosos, también podrán adquirir estos derechos mediante el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal en el epígrafe “Trasposos de aprovechamientos por sucesión hereditaria”.

3. Excepcionalmente se podrá permitir la transmisión por actos ínter vivos de los derechos emanados de las concesiones de sepulturas a perpetuidad y de las cesiones de uso de sepulturas por 50 años, siempre que la Administración Municipal lo autorice expresamente y concurran las condiciones siguientes:

- a) Que la sepultura esté desocupada.
- b) Que a juicio de la Administración Municipal concurran motivos suficientes que justifiquen la transmisión ínter vivos.
- c) Que la transferencia sea solicitada conjuntamente ante la Autoridad Municipal por el concesionario o cesionario y el supuesto adquirente.
- d) Que al Excmo. Ayuntamiento no le interese recobrar para sí mismo y previo pago de la indemnización que corresponda, los derechos que se pretenden transmitir.

La expedición de licencias para la transmisión ínter vivos de derechos emanados de concesiones a perpetuidad y de cesiones de uso de sepulturas por 50 años, devengarán la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

No obstante lo dispuesto anteriormente, este Excmo. Ayuntamiento podrá recobrar para sí mismo los derechos que se pretenden transmitir y tendrá preferencia exclusiva para adquirir las concesiones a perpetuidad de sepulturas y las cesiones de uso por 50 años de sepulturas que reúnan las circunstancias establecidas anteriormente, devolviendo al interesado la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”.

4. En el caso de transmisión, por actos mortis causa o ínter vivos, de los derechos emanados de las cesiones de uso de sepulturas por 50 años, el nuevo titular adquirirá dichos derechos por el tiempo que reste para completar el período de 50 años por el que se otorgó la autorización de la cesión de uso.

5. Las sepulturas concedidas con carácter perpetuo o cedidas por 50 años y que no hayan sido ocupadas durante treinta años se entenderán prescritas a favor de este Ayuntamiento, con carácter gratuito.

6. El Ayuntamiento podrá recuperar las concesiones a perpetuidad y las cesiones de uso por 50 años en los casos en que las sepulturas se encuentren abandonadas y se desconozca el paradero de los concesionarios o cesionarios; en cuyo caso, la Administración los citará mediante el edicto correspondiente y, una vez transcurridos los plazos legales, asumirá la restauración de la sepultura y dispondrá nuevamente de ella para la cesión de su uso.

**ARTÍCULO 14. Renovaciones de las cesiones de uso temporales**

1. Terminado el período de duración de las cesiones de uso por 5 ó 50 años, éstas podrán ser renovadas, por los períodos establecidos en el artículo 10.2 de esta Ordenanza, dentro del mes siguiente a aquel en que hubiese vencido el plazo, debiendo abonarse los derechos como si se tratara de una nueva cesión temporal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

2. Si se dejara transcurrir el plazo indicado sin verificar la renovación, se entenderá que se renuncia a la misma. En este caso, se notificará el hecho al interesado y si transcurrieren ocho días desde la recepción de la notificación sin que se produzca la renovación, se entenderá que renuncia definitivamente al derecho a realizarla, pudiendo disponer el Ayuntamiento, sin más requisitos, del espacio.

**ARTÍCULO 15. Enterramientos**

1. Las concesiones de sepulturas a perpetuidad y las cesiones de uso temporales por 5 ó 50 años darán derecho a los cesionarios para verificar en ellas el enterramiento de personas de su familia cuyo parentesco con él no exceda del tercer grado de consanguinidad o afinidad; también podrá verificarse el enterramiento de aquellas personas, que aun no siendo de su familia se encontrasen conviviendo con él en el momento de su óbito y hubiesen vivido bajo su techo, por lo menos, cinco años.

Los enterramientos que no reúnan las anteriores condiciones se sancionarán con multa por importe equivalente al 50% de la tasa establecida, según el tipo de sepultura, en la Ordenanza Fiscal para la “Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años”; sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, en su caso, por infracción de las disposiciones de esta Ordenanza.

2. El derecho a que se refiere el párrafo primero del apartado anterior podrá ejercitarse exclusivamente en el supuesto en que hayan transcurrido 5 años desde el último enterramiento. Aunque la normativa actual no exige, con carácter general, el transcurso de ningún período para efectuar un nuevo enterramiento, por razones de higiene y salubridad, debido al proceso natural de descomposición de los cadáveres, se considera oportuno establecer el período mínimo de 5 años indicado anteriormente para poder llevar a cabo un nuevo enterramiento.

3. En el caso de que el derecho regulado en este artículo se ejercite por titulares de cesiones de uso de sepulturas por 5 años, el período de 5 años de duración de la cesión de uso empezará a contarse de nuevo a partir de la fecha en que se verifique el nuevo enterramiento.

4. En el caso de que derecho regulado en este artículo se ejercite por los titulares de cesiones de uso de sepulturas por 50 años dentro de los 5 últimos años del período de duración de la cesión, el período de duración de la cesión de uso terminará a los 5 años de la fecha en que se haya verificado el nuevo enterramiento.

5. Lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 anteriores no será de aplicación en el caso de cesiones de uso de columbarios por 5 ó 50 años.

**ARTÍCULO 16. Designación de enterramiento**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de designar libremente el lugar de sepultura, según las circunstancias que concurran en cada caso, sin que los interesados tengan derecho a reclamación de ninguna clase.

**TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 17. Normas de conducta de los usuarios y visitantes**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

1. Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros guía que acompañen a los invidentes.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

2. Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

**ARTÍCULO 18. Derechos de los Usuarios**

1. Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento por medio de una cesión de uso. Podrá asignarse al solicitante un nicho o una fosa o una parcela para la construcción de una fosa o un mausoleo o una parcela para la construcción de un mausoleo o un columbario; otorgándose únicamente la ocupación temporal de la sepultura.

2. La ciudadanía tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales del cementerio para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento, deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del cementerio.

**TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS**

**ARTÍCULO 19. Inscripción en el Registro**

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las cesiones de uso mediante la expedición del título que proceda.

**ARTÍCULO 20. Título de cesión de uso**

En los títulos de cesión de uso se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Fecha de inicio y duración de la cesión de uso.
- Nombre y dirección del titular.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

**ARTÍCULO 21. Titulares del Derecho Funerario sobre las cesiones de uso**

Las cesiones de uso podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

**ARTÍCULO 22. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario**

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza Fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la cesión de uso cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido y no se pretenda darla por terminada.
- Guardar copia del título de cesión de uso.

**ARTÍCULO 23. Causas de Extinción del Derecho Funerario**

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la cesión de uso: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la cesión de uso, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

**ARTÍCULO 24. Pago de las Tasas**

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

**TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 25. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento**

1. Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

GRUPO 1: Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad Creutzfeldt-Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de la Junta de Andalucía, competente en materia de salud.

GRUPO 2: Los de personas fallecidas por cualquier otra causa no contemplada en el Grupo 1.

2. Los cadáveres del Grupo 1 serán enterrados en la zona habilitada al efecto en el cementerio, debiendo guardarse las condiciones especificadas expresamente en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS**

**ARTÍCULO 26. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias**

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

**TÍTULO IX. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE CENIZAS Y PEQUEÑOS RESTOS CADAVÉRICOS**

**ARTÍCULO 27. Definiciones**

A efectos de lo establecido en el artículo siguiente:

- a) Se entiende por columbario cada uno de los nichos destinados al depósito de urnas cinerarias o de pequeños restos cadavéricos.
- b) Se entiende por inhumación de cenizas o de pequeños restos cadavéricos la introducción de unas u otros en columbarios.
- c) Se entiende por exhumación de cenizas o de pequeños restos cadavéricos la apertura de columbarios con el propósito de extraer las cenizas o restos previamente introducidos en los mismos.

**ARTÍCULO 28. Inhumaciones y exhumaciones de cenizas o de pequeños restos cadavéricos.**

1. La inhumación de cenizas o de pequeños restos cadavéricos deberá realizarse en columbarios del cementerio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

2. La inhumación y exhumación de cenizas o de pequeños restos cadavéricos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable a la materia y estará sujeto a autorización municipal y al pago de la tasa establecida, para cada caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**TÍTULO X. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES**

**ARTÍCULO 29. Inhumaciones**

1. A efectos de lo establecido en este artículo, se entiende por inhumación de cadáveres la introducción de cadáveres o de restos cadavéricos en nichos, fosas o mausoleos del cementerio.

2. Las inhumaciones de cadáveres deberán realizarse en nichos, fosas o mausoleos del cementerio.

3. No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

4. En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

5. La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.
- Catástrofes y situaciones epidémicas graves, con la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía.

**ARTÍCULO 30. Exhumaciones**

1. A efectos de lo establecido en este artículo, se entiende por exhumación de cadáveres la apertura de cualquier nicho, fosa o mausoleo con el propósito de extraer tanto cadáveres como restos cadavéricos.

2. La exhumación de cadáveres del Grupo 1 del artículo 25 de la presente Ordenanza no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación.

3. Aunque la normativa actual no lo exige, no obstante, por razones de higiene y salubridad y debido al proceso natural de descomposición de los cadáveres, la exhumación de cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 25 de la presente Ordenanza, solo podrá llevarse a cabo cuando hayan transcurrido cinco años desde su inhumación.

4. La exhumación de cadáveres incluidos en el grupo 2 del artículo 25 cuando se vaya a proceder inmediatamente a su rehumación en el mismo cementerio, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

5. La autorización de exhumación de un cadáver para su cremación o rehumación en otro cementerio se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ solicitará al órgano competente en materia de salud de la Junta de Andalucía, por un familiar o su representante legal, acompañando un certificado literal de defunción.

**ARTÍCULO 31. Conducción de Cadáveres**

1. Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluido en el Grupo 2 del artículo 25 de la presente Ordenanza, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Emitido el correspondiente certificado de defunción se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.

3. Para la conducción se deberá utilizar el féretro común, el de recogida o el de incineración, salvo en los siguientes casos en los que será necesario la utilización de féretro especial:

a) Si se realiza pasadas 48 horas de la defunción.

b) Si el órgano competente en materia de salud de la Junta de Andalucía lo estima necesario en especiales circunstancias epidemiológicas.

4. La conducción de cadáveres desde el domicilio mortuario a tanatorio, centro sanitario habilitado o depósito funerario en el mismo término municipal o municipio limítrofe, podrá efectuarse en sudarios impermeables con cierre de cremallera, en camillas destinadas al efecto, sin necesidad de utilizar medios definitivos de recubrimiento, siempre que no se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el cadáver se incluya dentro del Grupo 1 del artículo 25.

b) Que el estado del cadáver no permita el transporte en esas condiciones.

**ARTÍCULO 32. Traslado de Cadáveres**

1. Tiene la consideración de traslado el transporte de un cadáver a cualquier ámbito territorial ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El órgano competente de la Junta de Andalucía, en materia de salud, debe extender la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o de su representante legal, visto el certificado médico de defunción.

**ARTÍCULO 33. Horario de Enterramiento**

Del 30 de marzo al 30 de octubre:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 20:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: de 9:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.

Del 31 de octubre al 29 de marzo:

De lunes a viernes: de 8:00 horas a 18:00 horas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_  
Sábados, domingos y festivos: de 9:00 horas a 13:00 horas y de 15:00 horas a 18:00 horas.

**TÍTULO XI. RITOS FUNERARIOS**

**ARTÍCULO 34. Prohibición de Discriminación**

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

**ARTÍCULO 35. Ritos Funerarios**

1. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.
2. Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en los lugares destinados al efecto en el cementerio.

**TÍTULO XII. ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS**

**ARTÍCULO 36. Registro de Inhumaciones y Exhumaciones**

El Ayuntamiento llevará un registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen y exhumen, en el que deberá figurar como mínimo la siguiente información:

- Fecha.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número del certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar de origen y de destino.
- Servicios prestados.

**TÍTULO XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 37. Infracciones y Sanciones**

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas por el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_  
Alcalde, determinándose el límite de dichas sanciones en función de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

1. Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril; la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el resto de normativa que regula la materia.
2. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia.

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- APROBAR inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA,**

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

**--En este punto no se generó debate.**

**12º.- PROPUESTA DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DE SITUACIONES DE FUERA DE ORDENANCIÓN.**

**Órgano Competente: Pleno  
Quórum: mayoría simple**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 2 votos a favor- PSOE- y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

**I-** Considerando que el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 19 de fecha 30 de enero de 2012). Este Decreto diferencia las situaciones en las que se encuentran las edificaciones en esta clase de suelo tanto por su forma de implantación (aisladas, asentamientos urbanísticos, hábitat rural diseminado) como por su adecuación o no a las determinaciones establecidas por la ordenación territorial y urbanística.

**II-** Resultando que en el Capítulo II del Decreto se clasifican las edificaciones aisladas según su situación jurídica y se regula su régimen urbanístico en función de dicha situación, según sean o no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente. Entre las edificaciones disconformes con esta ordenación, el Decreto distingue diferentes situaciones, entre las que se encuentra las edificaciones que se construyeron al margen de la legalidad. Para esta últimas la Ley establece la necesidad de restituir la realidad física alterada, siempre que no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Si este plazo ha transcurrido, estas edificaciones quedan en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto por la Disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y desarrollado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

**III-** Considerando que el régimen establecido por el Decreto para la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se caracteriza por dos notas fundamentales. En primer lugar, las edificaciones siguen manteniendo su situación jurídica de ilegalidad y, en consecuencia, su reconocimiento o tolerancia por la Administración lo será sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular. En segundo lugar, el régimen al que están sometidas estas edificaciones es similar, aunque con mayores restricciones, al previsto para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, limitándose las obras autorizables a las exigidas para el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble y, en lo que respecta a los servicios básicos, se establece que éstos se presten de forma autónoma, siempre que no se induzca la formación de un núcleo de población.

**IV-** Resultando que el reconocimiento por el Ayuntamiento de que la edificación se encuentra en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se produce por la emisión de la resolución correspondiente, siguiendo el procedimiento que se establece en el Decreto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**V-** Resultando que este procedimiento se inicia de conformidad con el artículo 10 del Decreto que especifica:

*"1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:*

*a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.*

*b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*

*c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.*

*d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.*

*2. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.*

*3. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos."*

**VI-** Que es en base al apartado 2 de este artículo por lo que se ha procedido a la redacción de la presente Ordenanza que contiene no sólo qué documentación es necesaria acompañar a las solicitudes, sino también el modelo normalizado de solicitud.

**VII-** Vista la ordenanza cuya redacción es la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 19 de fecha 30 de enero de 2012).

Este Decreto diferencia las situaciones en las que se encuentran las edificaciones en esta clase de suelo tanto por su forma de implantación (aisladas, asentamientos urbanísticos, hábitat rural diseminado) como por su adecuación o no a las determinaciones establecidas por la ordenación territorial y urbanística.

En el Capítulo II se clasifican las edificaciones aisladas según su situación jurídica y se regula su régimen urbanístico en función de dicha situación, según sean o no conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente. Entre las edificaciones disconformes con esta ordenación, el Decreto distingue



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ diferentes situaciones, entre las que se encuentra las edificaciones que se construyeron al margen de la legalidad. Para esta últimas la Ley establece la necesidad de restituir la realidad física alterada, siempre que no haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Si este plazo ha transcurrido, estas edificaciones quedan en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto por la Disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y desarrollado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

El régimen establecido por el Decreto para la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se caracteriza por dos notas fundamentales. En primer lugar, las edificaciones siguen manteniendo su situación jurídica de ilegalidad y, en consecuencia, su reconocimiento o tolerancia por la Administración lo será sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular. En segundo lugar, el régimen al que están sometidas estas edificaciones es similar, aunque con mayores restricciones, al previsto para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, limitándose las obras autorizables a las exigidas para el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble y, en lo que respecta a los servicios básicos, se establece que éstos se presten de forma autónoma, siempre que no se induzca la formación de un núcleo de población.

El reconocimiento por el Ayuntamiento de que la edificación se encuentra en la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se produce por la emisión de la resolución correspondiente, siguiendo el procedimiento que se establece en el Decreto.

Este procedimiento se inicia de conformidad con el artículo 10 del Decreto que especifica:

*"1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:*

*a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.*

*b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.*

*c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.*

*d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.*

*2. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.*

*3. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ *ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos."*

Es en base al apartado 2 de este artículo por lo que se procede a la redacción de la presente Ordenanza que contendrá no sólo qué documentación es necesaria acompañar a las solicitudes, sino también el modelo normalizado de solicitud.

**Artículo 1º.**

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer la documentación necesaria que debe acompañar a las solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, amparado en el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2º.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones situadas en suelo no urbanizable del término municipal de Baeza en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, y siempre de conformidad con el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 3º.**

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud normalizada conforme al anexo I de esta Ordenanza, por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad (mediante copia compulsada del título o documento de propiedad y, en su caso, nota simple de su inscripción), y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

e) Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 y 1:2.000 en el que se grafie la edificación a reconocer.

f) Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.

g) Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.

h) Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distribución y sección genérica, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de las superficies útiles y construidas.

i) Memoria descriptiva, de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas, con las cuantías mínimas que resulten de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

j) Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño igual o superior a 10 x15 centímetros. En caso de ser la fotografía digital, deberá tener cada fotografía una resolución mínima de 1600x1200 píxeles.

**ANEXO I:  
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>
-----------------------

Nombre:	Apellidos:	
Dirección:	Cod. Postal:	
Población:	Provincia:	
D.N.I.:	Tlfo:	Móvil:
Email:		

Como propietario de la finca rústica del término municipal de Baeza identificada mediante la siguiente información:

Localización:	
Ref. Catastral	Nº Finca Registral:

Solicito que la obra, instalación o edificación contenida en dicha finca y descrita en la documentación adjunta, sea reconocida en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación en base al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las ordenanzas municipales.

Para ello adjunto la siguiente documentación:

Copia compulsada del título o documento de propiedad
Documentación que acredite la fecha de terminación de la edificación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria de 26 de julio de 2012

	Certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad
	Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes
	plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 y 1:2.000
	Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
	Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.
	Memoria descriptiva de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas
	Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño igual o superior a 10 x15 centímetros. En caso de ser la fotografía digital, deberá tener cada fotografía una resolución mínima de 1600x1200 píxeles

**VIII-**Considerando que corresponde al Pleno Municipal la aprobación de las ordenanzas, de conformidad con el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**-El pleno de la corporación por 15 votos a favor – 8 del PSOE- y 7 del P.P.- y 1 en contra de IULV-CA, adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO-** Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN de Baeza.

**SEGUNDO-** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

**--En este punto no se generó debate,** tan sólo una breve aclaración del Sr. D. José Manuel Tenorio, concejal del grupo de IULV-CA, que indica el considerar que hubo dejadez de funciones en estas edificaciones cuando se hicieron y que con esto se perjudica a ciudadanos que lo han hecho bien y que no se debería de producir esta situación.

**13º DICTAMEN ORDENANZA JURÍDICA DE TAXIS**

**Órgano Competente: Pleno**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 2 votos a favor- PSOE- y 3 abstenciones -2 P.P. y 1 IULVCA-; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

-Visto el texto siguiente:

“ ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto
- ARTÍCULO 2. Definición

**TÍTULO II. LICENCIAS**

- ARTÍCULO 3. Licencias
- ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias
- ARTÍCULO 5. Titularidad de las Licencias
- ARTÍCULO 6. Ampliación de las Licencias
- ARTÍCULO 7. Transmisibilidad de las Licencias
- ARTÍCULO 8. Del otorgamiento de las Licencias por el Ayuntamiento
- ARTÍCULO 9. Solicitantes de Licencias de Auto-taxi
- ARTÍCULO 10. Del Procedimiento de Otorgamiento de Licencias
- ARTÍCULO 11. Permiso Municipal de Conducir
- ARTÍCULO 12. Duración, Vigencia, Caducidad y Revocación de las Licencias
- ARTÍCULO 13. Registro de las Licencias

**TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- ARTÍCULO 14. Explotación de la Licencia
- ARTÍCULO 15. Prestación de los Servicios
- ARTÍCULO 16. Condiciones de la Prestación de los Servicios
- ARTÍCULO 17. Mecanismos de Resolución de Controversias

**TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES**

- ARTÍCULO 18. Jornada
- ARTÍCULO 19. Requisitos de los Conductores
- ARTÍCULO 20. Derechos de los Conductores
- ARTÍCULO 21. Deberes de los Conductores
- ARTÍCULO 22. Otros Derechos y Deberes
- ARTÍCULO 23. Taxis Adaptados

**TÍTULO V. DE LOS USUARIOS**

- ARTÍCULO 24. Derechos
- ARTÍCULO 25. Deberes
- ARTÍCULO 26. Reclamaciones

**TÍTULO VI. VEHÍCULOS Y TARIFAS**

- ARTÍCULO 27. Capacidad de los Vehículos
- ARTÍCULO 28. Color y Distintivos de los Vehículos
- ARTÍCULO 29. Requisitos de los Vehículos
- ARTÍCULO 30. Publicidad en los Vehículos
- ARTÍCULO 31. Fomento de Eliminación de Contaminantes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

ARTÍCULO 32. TARIFAS.-

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33. Infracciones

ARTÍCULO 34. Cuantía de las Sanciones

ARTÍCULO 35. Procedimiento Sancionador

DISPOSICIÓN FINAL

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Baeza.

**ARTÍCULO 2. Definición**

Se entiende por servicio de taxi o auto-taxi el servicio de transporte público discrecional de transporte de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, prestado en régimen de actividad privada.

**TÍTULO II. LICENCIAS**

**ARTÍCULO 3. Licencias**

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Baeza.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias**

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

**ARTÍCULO 5. Titularidad de las Licencias**

El título habilitante se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.

La persona titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación del título habilitante ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión que, con arreglo a determinados requisitos, prevé el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como de la posibilidad, recogida en el artículo 38 de dicho decreto, de que el servicio se preste por personas contratadas a tal fin por el titular de la licencia.

**ARTÍCULO 6. Ampliación de Licencias**

Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

**ARTÍCULO 7. Transmisibilidad de las Licencias**

[Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo].

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento de Baeza, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento de Baeza, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

**ARTÍCULO 8. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

**ARTÍCULO 9. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

**ARTÍCULO 10. Del Procedimiento de Otorgamiento de las Licencias**

1. Las licencias de auto-taxi se otorgarán por concurso , previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

2. El procedimiento para adjudicar y otorgar las licencias de auto-taxi será el previsto en los artículos 24 y 25 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

3. Los requisitos de las personas titulares serán los contenidos en el artículo 27 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

**ARTÍCULO 11. Permiso Municipal de Conducir**

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Reglamento de Conductores y legislación de tráfico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

— Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación, Ordenanza Municipal del Taxi de Baeza y Ordenanza de Tráfico.

La periodicidad de dichos exámenes será de CINCO AÑOS.-

**ARTÍCULO 12. Duración, Vigencia, Caducidad y Revocación de las Licencias**

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Renuncia de su titular.
- Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- Caducidad.
- Revocación.
- Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

3.1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez.

3.2. La transmisión de la licencia en contra de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

3.3. La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, el órgano competente decida expresamente su mantenimiento.

No se aplicará lo previsto en este apartado cuando se pierda la autorización habilitante para transporte interurbano por falta de visado, conforme al artículo 18 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

3.4. La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

3.5. Como consecuencia de que el Ayuntamiento de Baeza facilita a los Taxistas un terminal de telefonía móvil, para que la gente pueda llamar telefónicamente para que se les preste el servicio de taxi, y el Ayuntamiento le trasladará a los taxistas la factura por la utilización de los mismos, si no se procede al pago de dicha factura en el plazo de quince días desde la notificación de las mismas, llevará consigo la retirada de la licencia.

3.6. La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título V del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

4. En el supuesto de accidente o avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso establezca, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, la persona titular podrá solicitar al Ayuntamiento de Baeza, o ente que ejerza sus funciones en esta materia, en lugar de la suspensión, la contratación de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_  
personas asalariadas o autónomas colaboradoras en los términos del artículo 38 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

5. La persona titular de una licencia de auto-taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por el correspondiente municipio, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

Las suspensiones podrán concederse por un plazo máximo de cinco años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término del plazo que se hubiere concedido, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia. Las suspensiones no podrán tener una duración inferior a seis meses.

No se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

6. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

— Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

— No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en los artículos 21 y 28 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deje de prestar el mismo sin atenerse a lo establecido en el artículo 20.

El procedimiento para la declaración de la caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La vigencia de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a la constatación anual por parte del Ayuntamiento, o ente que asuma sus funciones en esta materia, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyen requisitos para su validez y de aquellos otros que, aún no siendo exigidos originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.

Dicha constatación se efectuará mediante el visado de la licencia.

La realización del visado periódico no será obstáculo para que los órganos competentes para el otorgamiento de las licencias de auto-taxi y las autorizaciones de transporte interurbano puedan, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigibles con arreglo al presente Reglamento, recabando de la persona titular de la licencia o autorización la documentación acreditativa que estimen pertinente.

**ARTÍCULO 13. Registro de las Licencias**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

El Ayuntamiento de Baeza llevará un Registro de las licencias concedidas por orden consecutivo sin vacíos ni saltos, en el que se irán anotando las diferentes incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas.

El Ayuntamiento de Baeza comunicará al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se podrá realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

**TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 14. Explotación de la Licencia**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión .

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de SEIS MESES.

**ARTÍCULO 15. Prestación de los Servicios**

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

**ARTÍCULO 16. Condiciones de la Prestación de los Servicios**

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de auto-taxi se establece en Plaza de España y Calle Manuel Acero, junto a la Estación de Autobuses, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento de Baeza lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a VEINTICINCO metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

**ARTÍCULO 17. Mecanismos de Resolución de Controversias**

[En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, la Ordenanza deberá contener los mecanismos de sometimiento a procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias con motivo de la prestación del servicio].



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES**

**ARTÍCULO 18. Jornada**

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de OCHO HORAS DIARIAS. pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

**ARTÍCULO 19. Requisitos de los Conductores**

Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial, clase B y autorización BTP.
- Disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad.
- Figurar dada de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El certificado de aptitud será expedido por el Ayuntamiento o ente que ejerza sus funciones en esta materia, tras la realización de las pruebas correspondientes para acreditar:

- Que conoce suficientemente el municipio, sus alrededores, paseos, situación de lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hospitales, centros oficiales, hoteles principales, estaciones ferroviarias o de autobuses y aeropuerto, y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.
- Que conoce el contenido de la presente Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi y las tarifas vigentes aplicables a dicho servicio.
- Que cumple cualesquiera otros requisitos que puedan resultar de aplicación de acuerdo con la legislación vigente y esta Ordenanza.
- El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

**ARTÍCULO 20. Derechos de los Conductores**

1. Los conductores y conductoras tendrán derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que las personas usuarias cumplan las obligaciones que les corresponden con arreglo al artículo 56 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. Los conductores y conductoras tendrán derecho a negarse a prestar sus servicios:
  - a. Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos o cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para las personas usuarias, los propios conductores y conductoras o el vehículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

b. Cuando cualquiera de los viajeros y viajeras se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes.

c. Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que los viajeros y viajeras lleven consigo, puedan suponer riesgo, deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, salvo que se trate de animales o utensilios expresamente exceptuados por la normativa correspondiente en razón de la ayuda que puedan prestar a personas con discapacidad.

d. Cuando exista una reiterada demanda telefónica de servicios y el posterior abandono de los mismos sin su abono y sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor o conductora del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo por parte del viajero o viajera, después de la prestación del servicio. En estos casos se podrá exigir a la persona usuaria, por adelantado, la tarifa mínima urbana vigente, y en servicios interurbanos la totalidad de la tarifa interurbana vigente, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor o conductora estará facultado para negarse a prestar el servicio. Se considerará que existe reiteración cuando se produzca el mismo hecho dos o más veces en el plazo de un año.

**ARTÍCULO 21. Deberes de los Conductores**

1. Los conductores y conductoras de los vehículos vendrán obligados a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

a. Prestar el servicio que se les solicite, siempre que se hallen de servicio y estén en la situación de libre, sin perjuicio de las salvedades previstas expresamente la presente ordenanza en relación al comportamiento de las personas usuarias.

b. No transportar mayor número de viajeros y viajeras que el expresamente previsto en la licencia.

c. Prestar el servicio de acuerdo con el recorrido que indiquen las personas usuarias y, en su defecto, el que, siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido.

d. Observar un comportamiento correcto y libre de discriminación con las personas usuarias y atender a sus requerimientos en cuanto a las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares, limpieza interior y exterior del vehículo y cumplimiento de la prohibición de fumar.

e. Facilitar a las personas usuarias el recibo correspondiente al servicio prestado, con indicación del recorrido, la fecha, tarifa aplicada y el número de licencia.

f. Prestar ayuda, en caso de ser necesaria, para subir y bajar del vehículo a las personas viajeras, en especial a las personas con discapacidad.

g. Facilitar a las personas usuarias cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro.

h. Cuidar su aspecto personal y vestir adecuadamente durante su horario de prestación del servicio, debiendo respetar las reglas que al respecto establezca la presente Ordenanza Municipal.

i. Poner a disposición de las personas usuarias del servicio y de quienes se las soliciten las correspondientes Hojas de Quejas y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. La entrega será obligatoria, inmediata y gratuita, aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar prestación de servicios alguna.

j. Informar a las personas usuarias del servicio mediante los carteles y distintivos oficiales de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de quienes las soliciten y de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de un arbitraje.

Asimismo, durante la realización de los servicios regulados en esta ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos:

— La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.

— El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- La póliza del seguro.
- El permiso de conducir del conductor o conductora del vehículo.
- El certificado de aptitud profesional de conductor de vehículo auto-taxi.
- Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente.
  - Un ejemplar de la Ordenanza municipal reguladora del servicio.
  - Direcciones y emplazamientos de Centros Sanitarios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia o en su defecto navegador que lo recoja.
  - Plano y callejero de la localidad, cuando esté disponible, o en su defecto navegador actualizado.
  - Talonarios de recibos o tickets de impresoras autorizados en la Ordenanza Municipal.
  - Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
  - Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado o conductora asalariada, en su caso, y último TC2.
  - Acreditación de la verificación del taxímetro.
  - Deberá llevarse, además, en el interior del vehículo, en lugar visible para las personas usuarias, un impreso en el que figure el correspondiente cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a aeropuertos, puertos y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas. Dicho cuadro deberá ajustarse al modelo oficial que, en su caso, haya sido aprobado por el Ayuntamiento de Baeza.

**ARTÍCULO 22. Otros Derechos y Deberes**

1. Dentro del ámbito en que estén autorizados a tomar pasajeros y pasajeras, los vehículos afectos al servicio de taxi indicarán su situación de libre a través de una luz verde conectada con el taxímetro para el apagado o encendido automático de la misma, según la situación del vehículo.

2. El taxímetro se pondrá en funcionamiento en el momento de la iniciación del servicio, aplicándose desde dicho momento la tarifa urbana, si el servicio es urbano. Si el servicio fuese interurbano, igualmente procederá siempre la puesta en funcionamiento del aparato taxímetro.

A los efectos del apartado anterior, el servicio se considerará iniciado, en todo caso, en el momento y lugar de recogida efectiva de la persona usuaria, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por radio taxi o por cualquier otro medio, que se entenderán iniciados, bien desde la adjudicación del servicio, o bien desde la recogida de la persona usuaria con cobro de una cantidad estipulada.

En cualquier caso, la cantidad máxima para recogida de la persona usuaria en los servicios contratados por radio-taxi o similar, nunca superará la fijada por el Ayuntamiento en sus correspondientes tarifas por dicho concepto. Si el municipio hubiese fijado una cantidad específica para este modelo de contratación de servicios, el conductor o conductora del vehículo auto-taxi contratado pondrá en funcionamiento el taxímetro cuando llegue al punto de recogida de la persona usuaria, añadiendo al importe final del servicio el citado suplemento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

3. Cuando los viajeros y viajeras abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores y conductoras deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una en zonas aisladas sin edificaciones, agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio. La persona usuaria podrá solicitar una factura del importe abonado.

Cuando el conductor o la conductora hayan de esperar a los viajeros y viajeras en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

4. En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el viajero o viajera, que podrá pedir la intervención de un Agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la referida situación, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor o conductora deberá solicitar y poner a disposición de la persona usuaria, siempre que sea posible, y el usuario lo requiera, otro vehículo de auto-taxi que comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

**ARTÍCULO 23. Taxis Adaptados**

Al menos un 5 %, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi corresponderán a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, el Ayuntamiento podrá exigir a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea adaptado.

Los vehículos adaptados darán servicio preferente a las personas con discapacidad, pero no tendrán ese uso exclusivo.

Los conductores y conductoras que presten el servicio del taxi han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar en el espacio del vehículo destinado a tal efecto los elementos que puedan necesitar para desplazarse.

Estas personas podrán ir acompañadas, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin que ello suponga incremento del precio del servicio.

Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas, o tengan otro tipo de discapacidad.

Para la obtención del certificado de aptitud, el Ayuntamiento podrá exigir, en las pruebas correspondientes, los conocimientos que se consideren oportunos para atender debidamente a las personas usuarias con discapacidad, o bien exigir la formación complementaria precisa a través de las asistencias a jornadas o cursos específicos organizados.

**TÍTULO V. DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 24. Derechos**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Las personas usuarias del servicio de taxi tendrán derecho a:

- a. Ser atendidos por el conductor o conductora en el servicio que demanden, siempre que no vaya más allá de las obligaciones establecidas para este último con arreglo al artículo 47 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- b. Exigir del conductor o la conductora el cumplimiento de todas las obligaciones vinculadas a la prestación del servicio de acuerdo con esta Ordenanza reguladora.
- c. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la boca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la normativa vigente.
- d. Elegir el itinerario a seguir para la prestación del servicio.
- e. Recibir un justificante del importe del servicio realizado, en los términos previstos en el artículo 47.e) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- f. Recibir justificación por escrito, o requerir la presencia de la autoridad, cuando el conductor o la conductora se niegue a la prestación de un servicio.
- g. Obtener ayuda del conductor o conductora, siempre que se necesite, para acceder o descender del vehículo y cargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas o carritos infantiles.
- h. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado o calefacción en el vehículo.
- i. Derecho a concertar un servicio urbano e interurbano en los términos previstos en el artículo 44 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- j. Derecho a formular quejas y reclamaciones.
- k. Solicitar un arbitraje ante la Junta Arbitral de Transporte para solucionar las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 25. Deberes**

Las personas usuarias del servicio del taxi deberán utilizarlo ateniéndose en todo momento a las normas establecidas al efecto en esta Ordenanza reguladora, y en cualquier caso deberán:

- Abstenerse de subir o bajar del vehículo estando esté en movimiento.
- No realizar, salvo fuerza mayor, actos susceptibles de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- No realizar actos que impliquen peligro para la integridad física del conductor o conductora, y de otras personas pasajeras o viandantes.
- No causar deterioro o ensuciar el vehículo y respetar la prohibición de fumar.
- Abstenerse de sostener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor o conductora.
- Abonar el precio total del servicio según resulte de la aplicación de las tarifas oficiales.

**ARTÍCULO 26. Reclamaciones**

Las reclamaciones de las personas usuarias darán lugar en todo caso a la realización de actuaciones inspectoras en los términos del artículo 61 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, para determinar la posible existencia de infracción por parte de la persona titular de la licencia o conductor o conductora del vehículo. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no un procedimiento sancionador deberá comunicarse a la persona usuaria reclamante.

**TÍTULO VI. VEHÍCULOS Y TARIFAS**

**ARTÍCULO 27. Capacidad de los Vehículos**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

La capacidad del vehículo será de CINCO PLAZAS incluida la del conductor, salvo en el caso de vehículos adaptados para minusválidos, que será de seis plazas, incluida igualmente la del conductor.

**ARTÍCULO 28. Color y Distintivos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán de tener en la puerta del conductor:

- 1.- Franja diagonal deberá de ser de color morado, color de la bandera de Baeza, de diez centímetros de ancha.
- 2.- Deberán de colocar la palabra Taxi y el número de licencia.
- 3.- Deberán de colocar el escudo del municipio de Baeza.

**ARTÍCULO 29. Requisitos de los Vehículos**

1. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

- a. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros.
- b. Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- c. Pintura, distintivos y equipamientos exigidos en esta Ordenanza y, en su defecto, en la adjudicación de la licencia.
- d. Todos los vehículos auto taxi deberán llevar la placa de Servicio Público.
- e. Las demás características, incluidas las relativas a la accesibilidad, las condiciones de limpieza, o la instalación de dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación, que el órgano competente regule, recogidas en la presente ordenanza.

2. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la edad máxima de dos años y deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, sólo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.

**3. Modificación de las características de los vehículos.**

La modificación de las características de un vehículo que pueda afectar a las exigidas en esta Ordenanza, precisará autorización del órgano otorgante de la licencia, el cual las hará constar en la misma. Dicha autorización estará, en todo caso, subordinada a que la modificación resulte compatible con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de industria y de tráfico.

En ningún caso podrán modificarse las características de los vehículos para aumentar su capacidad por encima de la prevista en la licencia, sin autorización del órgano competente.

**4. Revisión de vehículos.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

Independientemente de la revisión prevista en el apartado anterior, los vehículos afectos al servicio deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales competentes, que coincidirá con el visado y cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y demás elementos exigidos por esta Ordenanza, y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores o conductoras, contrastando esta información con la que figure en el Registro Municipal. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de poder realizar en cualquier momento, revisiones extraordinarias o inspecciones periódicas.

**5. Taxímetros e indicadores exteriores.**

Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo exterior tarifario.

En los municipios de población inferior a 10.000 habitantes, el Ayuntamiento o ente que corresponda podrá eximir de la obligación de llevar taxímetro. No obstante, se mantiene en estos casos la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de auto-taxi.

Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones vigentes que sean de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación.

Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precinto y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

**ARTÍCULO 30. Publicidad en los Vehículos**

El Ayuntamiento podrá autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

**ARTÍCULO 31. Fomento de eliminación de contaminantes.**

Se promoverá la incorporación de combustibles y motores que resulten menos contaminantes, pudiendo establecerse disposiciones y programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías.

**ARTÍCULO 32. Tarifas (Recogidas orientativamente del Ayuntamiento de Baeza)**

Se establecen las siguientes tarifas:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- Bajada de bandera: 1,21 €
- Kilómetro recorrido: 0,64 €
- Hora de espera: 10,00 €
- Suplemento de nocturnidad: 6,00 €
- Suplemento de festivos: 0,80 €
- Suplemento por bultos: 0,51 €

**TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 33. Infracciones**

Se consideran infracciones a la presente ordenanza las recogidas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía, y las prevista en el Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 35/2012, de febrero.

**ARTÍCULO 34. Cuantía de las Sanciones**

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo y 67 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 270 euros, o ambas.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

**ARTÍCULO 35. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ajustará a lo dispuesto por el título IX de la Ley 30/1992, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por otro lado, en cuanto a lo referente a: la determinación de la cuantía, medidas accesorias, revocación de licencias y autorizaciones, competencia sancionadora, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y exigencia de pago de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, concretamente regulado desde el artículo 68 al 74, ambos inclusive.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

-Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia.

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**PRIMERO.** APROBAR inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA,**

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó alegación se considerará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

--En este punto no se generó debate.

<b>14º.- DICTAMEN APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
---

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

- **Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 P.P. y 1 IULVCA-.; celebrada el pasado día 20 /julio/12, a las 18 h; siguiente:

**I-** Considerando que con fecha de 8 de mayo de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA) prevé que su desarrollo se realice a través de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (PLID) que deben ser realizados por las entidades locales, conforme al artículo 20 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

**II-** Considerando que el mismo Decreto, en su artículo 23, establece la colaboración de las provincias con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones deportivas.

- Según se establece en el anexo de Ordenanzas del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía *“La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en el PDIDA y en los PLID, desarrollará las fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias”*.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**III-** Resultando que en base a lo anterior se procedió el 16 de diciembre de 2009 a la firma de un Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y esta Diputación para la asistencia técnica a los ayuntamientos en la realización de sus PLID.

**IV-**Resultando que la Diputación de Jaén aprobó por acuerdo de Pleno, de 30 de marzo de 2010, la Convocatoria y la Norma Reguladora para las ayudas en especie asociadas al “Programa Planes Locales de Instalaciones Deportivas” en todos los municipios menores de 20.000 habitantes que manifiesten estar interesados en ello.

**V-**Resultando que en fecha 5 de diciembre de 2011, registro de entrada núm. 9296, se recibe el Plan Local de Instalaciones Deportivas, elaborado por personal técnico de la Diputación Provincial de Jaén, en colaboración con personal de este Ayuntamiento.

**VI-**Resultando que el Contenido del Plan es el siguiente:

El PLID del municipio de Baeza contiene los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades locales de instalaciones deportivas.
- b) Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.
- c) Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
- d) Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales
- e) La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.
- f) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como para la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones
- g) Aquellos otros que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

3º.- Necesidades locales de instalaciones deportivas

3.1.- Reforma y reparación de las existentes:

Nombre de la instalación	Reforma/Reparación
Campo de fútbol 1 de césped natural	· Pavimentación con césped artificial. · Mejoras en iluminación. · Arreglo de los vestuarios, reforma integral · Vallado perimetral delimitando el campo de fútbol separándolo de la grada
Pista de tenis 3	· Reparación de pavimento
Pista de atletismo	· Reforma total
Campo de fútbol 2, tierra	· Instalación de césped artificial. · Mejoras en la iluminación ya que es insuficiente. · Nuevos vestuarios.
Pista pádel 1 y 2	· Mejora de pavimento, reparación general.
Campo hípico	· Reforma en el pavimento, tierra. · Gradas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_

Campo de doma hípica	· Reforma en el pavimento, tierra. · Vallado perimetral.
Picadero cubierto	· Reforma de la cubierta
Sala de aeróbic y danza	· Raspado y barnizado del pavimento de madera
Patronato municipal	· Vallado perimetral. · Arreglar medianería entre naves y cubierta
Sala de aeróbic	· Instalación de climatización
Pista polideportiva Pabellón Cubierto San Andrés	· Arreglo goteras del techo · Mejorar iluminación que es insuficiente
Sala de Kárate del Pabellón Cubierto San Andrés	· Ampliar la sala · Arreglo goteras del techo · Construcción de nuevos vestuarios.
Pista Polideportiva "Los Poetas"	· Arreglar el vallado
Pista de petanca 1 y 2 del parque Leocadio Marín	· Delimitación nueva
Terreno de juego camino de La Tenienta	· Reforma completa.
Circuito de skate board Los Pinitos	· Reforma completa.
Pista de tenis de Los Pinitos	· Reforma completa.
Pista de petanca de Los Pinitos	· Reforma delimitación
Campo de fútbol La Yedra	· Reforma completa.
Pistas de squash 1 y 2	· Reforma pared del fondo

3.2.- Nuevas instalaciones:

- Tres pistas de pádel
- Rocódromo en pista polideportiva del patronato.

**VII-**Resultando que según informe de la Arquitecta municipal de fecha 4 de enero de 2012 en el que dice que Las actuaciones descritas en el PLID de Baeza son compatibles con el PGOU de Baeza en vigor y se informa favorablemente

**VIII.-** Resultando que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil doce, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Baeza.

**IX.-** Resultando que el citado plan fue sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de abril de 2012 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

**X.-** Resultando que en fecha 19 de junio de 2012, registro de entrada núm. 4750, se recibe de la Diputación Provincial de Jaén, el documento final del Plan Local de Instalaciones Deportivas, que recoge el texto del acuerdo de aprobación inicial.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

-Atendiendo que de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto 144/2001 de 19 de junio sobre los planes de instalaciones deportivas el Pleno es el órgano competente para la aprobación del plan local de instalaciones deportivas.

**-El pleno de la corporación por 16 votos a favor (8 del PSOE, 7 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO**-aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Baeza

**SEGUNDO**-someter a continuación el citado plan a:

1. audiencia de la diputación provincial de Jaén.
2. audiencia a federaciones deportivas interesadas.
3. informe del Consejo Andaluz del Deporte por el plazo de 1 mes

**TERCERO**-remitir el Plan junto con la documentación anterior a informe preceptivo de la Dirección General de Tecnología e infraestructuras deportivas de la Consejería de Turismo y deporte, y una vez emitido informe que se remita expediente al Pleno para su aprobación definitiva.

**--En este punto no se generó debate.**

**--El Sr. concejal D. Antonio Mora Galiano se incorpora al pleno a las diecinueve horas y veinticinco minutos.**

**15º.- DICTAMEN SEGUNDO PLAN OPORTUNIDADES.**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**DICTAMEN favorable** de la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y JUVENTUD por: 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULV-CA.- y 2 abstenciones P.P., celebrada el día 19 de julio de 2012 a las 18'30 h, siguiente:

Visto el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baeza 2012-2016 que consta en el expediente.

**-El pleno de la corporación por 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobación del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Baeza 2012-2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**--En este punto no se generó debate.**

**16º.- DICTAMEN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.**

**Órgano Competente: Pleno**  
**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**DICTAMEN favorable** de la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y JUVENTUD por: 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULV-CA.- y 2 abstenciones P.P., celebrada el día 19 de julio de 2012 a las 18'30 h, siguiente:

**PROPUESTA**

-Considerando los Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, publicado en B.O.P. Nº 22 de 2 de febrero de 2012, que literalmente dicen:

“TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 22

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.
2. Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 23

1. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

- a) Presidencia: El Alcalde/sa, o Concejal/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.
- b) Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- c) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia.
- d) Ciudadanos y ciudadanas a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia del Consejo.
- e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

3. Se podrán crear Consejos Sectoriales puntuales para atender una necesidad transitoria de alguna actividad organizada por el Ayuntamiento.

Artículo 24

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

- a) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.
- b) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- c) Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:
  - c.1) Debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los programas anuales; y
  - c.2) Elaborando propuestas.
- d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- e) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.
- f) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Artículo 25

1. Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, cuatro veces al año.

b) Remitarán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

c) El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

d) Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

2. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la revista municipal, para dar la máxima difusión a sus convocatorias de reunión.”

**-El pleno de la corporación por 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO**-Establecer al amparo del artículo 130 del ROF y del Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, un Consejo Sectorial de JUVENTUD Y DEPORTES , cuya finalidad es la canalización de la participación de los ciudadanos en la preparación de asuntos relacionados con este tema.

**SEGUNDO**- En cuanto a su composición y una vez consultado a los interesados y aceptado por los mismos, el Consejo Sectorial estará compuesto por:

-Un presidente - Rodrigo Checa Lorite. Concejales de Deportes.

-9 vocales:

-Un representante por cada partido con representación en el Pleno y por cada entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionada con el sector .



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- Representante del PSOE, Juana Ruiz Ortega.
- Representante del Partido Popular, Angel Luis Chicharro Chamorro
- Representante de Izquierda Unida. Francisco Javier García Cruz.
- Representantes de Asociaciones y Clubes:
  - Asociación Juvenil de Corresponsales Juveniles. (Javier Aldarias Montiel).
  - Asociación Juvenil Estimularte. (Jose Antonio Moreno Tuñón).
  - Asociación Juvenil Mil y una Noches (Antonio Hipólito Rodríguez García).
  - Asociación Juvenil Graf\_B. (Pablo Manuel Arroyo Poza).
  - Club Deportivo Karate Sport (Anabel Rodríguez León).
  - Club Deportivo PMJD Baeza (Ginés Gutiérrez Acosta).
  - Club de Tenis Ciudad de Baeza. (Miguel Angel Aldarias Ruiz).
- Secretario, Juan Antonio Arroyo Poza.

**TERCERO**-En cuanto a su organización y régimen de sesiones se estará a lo establecido en el ROF.

**--En este punto no se generó debate.**

<b><u>17º.- DICTAMEN CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y CONSUMO.</u></b>
---

**Órgano Competente: Pleno**  
**Quórum: mayoría simple**

**PROPUESTA**

**DICTAMEN favorable** de la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y JUVENTUD por: 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULV-CA.- y 2 abstenciones P.P., celebrada el día 19 de julio de 2012 a las 18'30 h, siguiente:

-Considerando los Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, publicado en B.O.P. Nº 22 de 2 de febrero de 2012, que literalmente dicen:

“TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 22



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.

2. Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 23**

1. Los Consejos Sectoriales estarán constituidos, al menos, por:

a) Presidencia: El Alcalde/sa, o Concejal/a responsable de cada área o sector en quien el Alcalde/sa delegue.

b) Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo.

c) Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector o con interés en la materia.

d) Ciudadanos y ciudadanas a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia del Consejo.

e) Secretaría: un trabajador/a municipal, sin voz y sin voto.

2. La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento, y deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.

3. Se podrán crear Consejos Sectoriales puntuales para atender una necesidad transitoria de alguna actividad organizada por el Ayuntamiento.

**Artículo 24**

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

a) Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

b) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

c) Asesorar al Ayuntamiento sobre las actuaciones éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:

c.1) Debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, seguimiento y evaluación de los programas anuales; y

c.2) Elaborando propuestas.

d) Recabar información del Ayuntamiento, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

e) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

f) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

**Artículo 25**

1. Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, cuatro veces al año.

b) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.

c) El Ayuntamiento deberá presentar en cada Consejo Sectorial el plan anual de actuaciones para el sector correspondiente.

d) Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas a la correspondiente Comisión Informativa para su posterior inclusión en el Orden del Día del Pleno.

2. Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, decidido democráticamente entre los miembros de la misma, que deberá ser ratificado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la revista municipal, para dar la máxima difusión a sus convocatorias de reunión.”

**-El pleno de la corporación por 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO**-Establecer al amparo del artículo 130 del ROF y del Artículo 22 a 25 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza, un Consejo Sectorial de SALUD Y CONSUMO , cuya finalidad es la canalización de la participación de los ciudadanos en la preparación de asuntos relacionados con este tema.

**SEGUNDO**- En cuanto a su composición y una vez consultado a los interesados y aceptado por los mismos, el Consejo Sectorial estará compuesto por:

-Un presidente : Carmen Salazar Sánchez –Concejala Bienestar social, igualdad, salud y consumo.

-13 vocales:

-Un representante por cada partido con representación en el Pleno y por cada entidad ciudadana inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionada con el sector .

**REPRESENTANTES POLITICOS:**

- P.S.O.E : Bernardo Pedro Berbel Sánchez
- P.P: Antonia Martínez Murillo
- I.U: Francisca López López

**ASOCIACIONES COMPONENTES:**

CRUZ ROJA: Alfonso José Lozano Lozano

ESCLEROSIS MULTIPLE: Esther Sánchez Olivera

FIBROMIALGIA: Encarnación Rodríguez Sánchez

CENTRO DE SALUD: Luís Carlos Valero Balboa

PROYECTO ILUSION: Laura Cabrera Rodríguez

ABISC: Juan Gómez Martínez

ASOCIACION AGUA VIVA: Bartolomé Salido Pérez

ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES: Maria Teresa Cabezas Pérez

ASOCIACION DE ADIESTRAMIENTO CANINO: M. Paz Peña García

ASOCIACION CONTRA EL CANCER: Juan Manuel Jerez Sánchez

SECRETARIA: Ana María Megías Garrido

**TERCERO**-En cuanto a su organización y régimen de sesiones se estará a lo establecido en el ROF.

**--En este punto no se generó debate.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

-----  
SECRETARÍA GENERAL

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**18.- APROBACIÓN DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE COMPONENTE DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER.**

**Órgano Competente: Pleno**

**Quórum: mayoría simple**

**DICTAMEN favorable** de la Comisión Informativa de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y JUVENTUD por: 5 votos a favor- 2 PSOE, 2 del P.P. y 1 IULV-CA-, celebrada el día 19 de julio de 2012 a las 18'30 h, de la siguiente

PROPUESTA

Resultando que en el Pleno de esta corporación celebrado el 29 de marzo de **dos mil doce**, se aprobó el establecimiento Consejo Sectorial de LA MUJER y su composición.

Resultando que en su composición se nombró como vocal de representante IU: Libertad Sánchez Martínez.

Resultando que por el grupo de I.U.L.V.-C.A. se comunica que se debe dar de baja a esta persona y dar de alta en su lugar a Rosa María Castro Gámez.

**-El pleno de la corporación por 17 votos a favor (8 del PSOE, 8 del P.P. y 1 de IULV-CA), adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Dar de baja como componente del Consejo Sectorial de la Mujer a D<sup>a</sup>. Libertad Sánchez Martínez.

**SEGUNDO.-**Nombrar como vocal representante de IULV-CA: Rosa María Castro Gámez.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Sectorial de la Mujer.

**--En este punto no se generó debate.**

**19°.- MOCIONES RESOLUTIVAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS(asuntos no incluidos en el orden del día, ni dictaminados por comisión informativa, que requieren para que se trate en el orden del día, la motivación de la urgencia y su ratificación por mayoría absoluta, al amparo del artículo 97.3 y 91.4 del ROF);**

No se presentaron.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**20º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DESDE LA N° 719/2012, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012) HASTA LA N° 1037/2012, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012).**

-Se da cuenta a los señores concejales de las resoluciones de Alcaldía incluyendo desde la n° 719/2012, de fecha 12 de abril de 2012) hasta la n° 1037/2012, de fecha 29 de junio de 2012, cuyo listado a continuación se relaciona, dándose por enterados de su contenido.-

Nº	FECHA	EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
719/12	12/04/12	Diferir cese y toma posesión hasta un máximo de tres meses de la funcionaria con habilitación estatal, subescala Interv.-Tesorería, Inmaculada Valero Gómez
719/12 bis	07/05/12	Licencia obra menor en paraje Huerta de los Morales polígono 10, parcela 159
720/12	07/05/12	Licencia de obra menor en calle Valle del Guadalquivir, 1 del Puente del Obispo
721/12	07/05/12	Aprobar lista baremación definitiva para bolsa de trabajo Auxiliar Clínica
722/12	07/05/12	Ordenar pago a justificar 573,44 €a Andrés Torres Mora, gastos La Yedra.
723/12	07/05/12	Ordenar pago a justificar 132,38 €a Santiago Acero Marín, compra de libros.
724/12	07/05/12	Declarar compensación deuda tributaria 2.436,73 €a Hnos. Gómez Cruz, CB.
725/12	07/05/12	Ordenar pago 23.181,27 €a Endesa Energía por suministro eléctrico
726/12	07/05/12	Ordenar pago 1.239,06 €a Tesorería Gral. Seguridad Social por intereses deuda
727/12	08/05/12	Desestimar recurso de reposición presentado por Aceites del Sur-Coosur, por liquidación practicada en concepto de prestación compensatoria.
728/12	08/05/12	Aprobar lista baremación definitiva para bolsa de trabajo de Cocinero/a.
729/12	08/05/12	Licencia de obra menor en Avda. de Méjico, 28.
730/12	08/05/12	Licencia de obra menor en carretera Córdoba-Valencia, (Villa Patricio) La Yedra
731/12	08/05/12	Licencia de obra menor en polígono 35, parcela 36 del Puente del Obispo.
732/12	08/05/12	Denegar licencia urbanística cercado finca en polígono 10, parcela 119.
733/12	09/05/12	Ordenar pago 1.200 € convenio asoc. protectora animales "Al Bayyassa", mayo
734/12	09/05/12	Ordenar pago 1.200 € convenio asoc. protectora animales "Al Bayyassa", abril
735/12	09/05/12	Ordenar pago 1.200 € convenio asoc. protectora animales "Al Bayyassa", marzo
736/12	09/05/12	Ordenar pago 1.200 € convenio asoc. protectora animales "Al Bayyassa", febrero
737/12	09/05/12	Ordenar pago 1.200 € convenio asoc. protectora animales "Al Bayyassa", enero
738/12	09/05/12	Ordenar pago 2.800 € convenio Baeza Club Fútbol, pago mes de mayo
739/12	09/05/12	Ordenar pago 2.800 € convenio Baeza Club Fútbol, pago mes de abril
740/12	09/05/12	Ordenar pago 2.800 € convenio Baeza Club Fútbol, pago mes de marzo
741/12	09/05/12	Aprobar lista provisional admitidos bolsa de trabajo conductor retropala.
742/12	09/05/12	Licencia de obra menor en calle Azahar, 3
743/12	09/05/12	Aprobar Padrones de Tasas por O.V.P. Materiales.
744/12	09/05/12	Baja de la Tasa por Entrada Vehículos en calle Dámaso Alonso, 15.
745/12	10/05/12	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rustica nº 7642
746/12	10/05/12	Establecer como responsable del Archivo Municipal Histórico a Josefa Inés Montoro Cruz y del Archivo Municipal Administrativo a Mª José Calvo Rentero
747/12	10/05/12	Ordenar pago a justificar 15.078 €a Francisco Cabrera, fiestas de Las Escuelas.
748/12	10/05/12	Licencia de obra menor en acera de La Trinidad, 92



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
749/12	10/05/12	Aprobar lista baremación para bolsa de trabajo Conductor Autobús y Grúa
750/12	10/05/12	Declarar innecesariedad licencia de segregación finca rustica nº 31291
751/12	10/05/12	Licencia ocupación urbanística edificio 4 viviendas en C/ Comunidad de Murcia
752/12	10/05/12	Imponer a Francisco Monge Moreno sanción de apercibimiento por circular por la vía pública con perro de raza Pastor Alemán sin usar cadena.
753/12	10/05/12	Imponer a Miguel Raya Arnau sanción de 601 € por molestias a los vecinos por funcionamiento aparatos de música en vehículo matrícula J-92100-V
754/12	10/05/12	Imponer a José Titos Fuentes sanción de apercibimiento por realizar necesidades fisiológicas en espacios abiertos
755/12	10/05/12	Licencia de obra menor en calle Julio Burell, 28, 3º
756/12	11/05/12	Ordenar pago 75,24 € a Rafael Espejo, gastos desplazamiento Lectura Poética
757/12	11/05/12	Ordenar pago 225 € sanción impuesta por la Agencia Tributaria
758/12	11/05/12	Imponer a Manuel Rus Rus sanción de 301 € horario cierre “Kiosco Solea”
759/12	11/05/12	Imponer a María Ortega Lorite, sanción de 301 € horario cierre “Transit”
760/12	11/05/12	Ordenar pago 2.000 € aportación mantenimiento Centro Educación Adultos.
761/12	14/05/12	Licencia urbanística ocupación vivienda unifamiliar en C/ Oteses, 30.
762/12	14/05/12	Licencia ocupación vivienda con semisótano en C/ José Mª Camacho, 16.
763/12	14/05/12	Licencia utilización local venta productos alimentarios en Plaza Los Leones, 2
764/12	14/05/12	Aprobar Padrones de Tasas por Residencia Purísima Concepción y otras.
765/12	16/05/12	Conceder a Rafael Cruz Marín fraccionamiento de pago licencia apertura.
766/12	16/05/12	Ordenar pago a justificar 1.000€ a Andrés Montoro Troya, gastos Puente Obispo
767/12	16/05/12	No conceder periodo de vacaciones solicitado a Juan Pérez Checa.
768/12	17/05/12	Poner a disposición del Concejal PP exp. obras 109/2011 de Aceites Coosur.
769/12	17/05/12	Poner a disposición Concejal PP exp. obras 34/2011 de Comp. Energética P. O.
770/12	17/05/12	Declarar innecesariedad licencia segregación finca rústica de Baeza nº 43784
771/12	17/05/12	Licencia de vado cochera en calle La Libertad, 11.
772/12	17/05/12	Licencia de vado cochera en calle Cabrerros, 8.
773/12	17/05/12	Licencia de vado cochera en Paseo Antonio Machado, 3.
774/12	17/05/12	Licencia de vado cochera en calle La Gila, 18.
775/12	17/05/12	Licencia de vado cochera en calle Cambil, 18
776/12	17/05/12	Renovación licencia ocupación vía pública con terraza a Restaurante El Trillo.
777/12	17/05/12	Renovación licencia ocupación vía pública con terraza a Bar Los Gallos.
778/12	17/05/12	Renovación licencia ocupación vía pública con terraza a Bar El Olivo
779/12	17/05/12	Aprobar Padrones de Tasas por Mercadillo Semanal, mayo-junio 2012
780/12	17/05/12	Ordenar pago 81,91 € al Ayuntamiento de Úbeda, gastos de locomoción.
781/12	17/05/12	Conceder a Carmen Vargas Duarte fraccionamiento pago licencia de obras.
782/12	17/05/12	Encomendar a la EMS instalación equipo medida baja tensión en C/ La Cerca
783/12	18/05/12	Aprobar Padrón de Tasas por aprovechamiento público de cajeros y otros.
784/12	18/05/12	Devolución fianza 300 € a Ana María Montoro Gámez
785/12	18/05/12	Licencia de vado en ambas aceras en calle Palma, 18.
786/12	18/05/12	Licencia ocupación edificio con 19 viviendas y garaje en calle Sacramento, 10
787/12	18/05/12	Devolución fianza de 100 € a Inmaculada García Cruz
788/12	18/05/12	Devolución fianza de 520 € a Abentel Telecomunicaciones.
789/12	18/05/12	Declarar compensación deuda tributaria 6.034,23 € a Pedro Salcedo Martínez.
790/12	18/05/12	Devolución fianza 654,94 € exp. obras 528/11 a Antonio Chinchilla Troya.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
791/12	21/05/12	Otorgar a Livia María de Jesús licencia ocupación puesto nº 49 del Mercado
792/12	21/05/12	Comunicar a Cristina Montes Leiva que debe dejar expeditas las instalaciones ocupadas en el Cementerio Municipal.
793/12	21/05/12	Declarar compensación deuda tributaria 846,07 €a María Lucía Moreno Tello
794/12	21/05/12	Declarar compensación deuda 180 €a Asociación de Mujeres Los Tulipanes
795/12	21/05/12	Ordenar pago 2.000 € 2º trimestre a Asociación Cultural Ad Libitum.
796/12	21/05/12	Ordenar pago 900 €, convenio con la Federación Asoc. Cult. Crist. Andalucía
797/12	21/05/12	Ordenar pago 155,44 €a Leocadio Marín por dietas viaje a Sevilla
798/12	23/05/12	Conceder prórroga de hasta 3 años licencia de obras exp.484/2007.
799/12	23/05/12	Reconocimiento deuda 24.638,68 €por cuotas pendientes a Sanitas, S.A.
800/12	23/05/12	Aprobar lista definitiva para Bolsa de trabajo Conductor Retropala y Camión.
801/12	23/05/12	Aprobar lista definitiva para Bolsa de trabajo Oficial de Albañil
802/12	23/05/12	Licencia de obra menor en calle Andrés Segovia, 3.
803/12	23/05/12	Licencia de obra menor en calle José María Cortés, nº 3.
804/12	23/05/12	Ordenar pago a justificar 450,49 €a Enrique Martos, emergencias sociales.
805/12	23/05/12	Autorizar devolución fianza 9.286,56 a Hermanos Quiles Punzano, S.L.
806/12	23/05/12	Ordenar pago 48.522,47 €a la EMS de Baeza, aportación municipal abril
807/12	23/05/12	Ordenar pago 100 €a José Méndez y Pablo Romero, complementos mayo.
808/12	24/05/12	Poner a disposición del Concejal PP exp. obras 500/2008 planta secado orujo
809/12	24/05/12	Poner a disposición del Concejal PP exp. obras 34/2011 estación gas natural.
810/12	24/05/12	Licencia de obra menor en calle Gaspar Becerra, 4, 1º.
811/12	24/05/12	Licencia de obra menor en calle Obispo Narváez, 14, 1º izquierda.
812/12	24/05/12	Licencia de obra menor en calle Gaspar Becerra, 6.
813/12	24/05/12	Licencia de obra menor en Pasaje Rey Fernando, bajo E.
814/12	24/05/12	Licencia de obra menor en calle Granadillos, 3.
815/12	24/05/12	Comparecer como parte demandada en procedimiento ordinario 160/2012.
816/12	24/05/12	Comparecer como parte demandada en procedimiento ordinario 161/2012
817/12	24/05/12	Denegar compensación deuda tributaria 441,55 €a Manuel Raya Rodríguez.
818/12	24/05/12	Compensación deuda tributaria 1.359,73 €a Tomás Gutiérrez García
819/12	24/05/12	Adjudicar contrato servicio Bar "Vela de Almazán" a Carmen Villacañas Nágera
820/12	24/05/12	Licencia de obra menor en calle San Francisco, 16, bajo.
821/12	24/05/12	Licencia de ocupación edificio de dos viviendas en calle Capilla, 33
822/12	25/05/12	Declarar desierto procedimiento enajenación Hospedería Municipal
823/12	25/05/12	Comparecer como parte en Juicio de Faltas 66/2012.
824/12	25/05/12	Comparecer como parte demandada en Procedimiento Abreviado 927/2011.
825/12	25/05/12	Ordenar ejecución obras de seguridad y ornato público en C/ Gracia, 9.
826/12	25/05/12	Renovación licencia ocupación vía pública con terraza a Cafetería El Álamo.
827/12	25/05/12	Licencia de obra menor en calle Mohamed Andel Amut, 3.
828/12	25/05/12	Licencia de apertura y funcionamiento ampliación almazara, ctra. Úbeda-Cabra
829/12	25/05/12	Ordenar ejecución obras de seguridad en C/ Los Cobos, 2 a Francisco Aldarias.
830/12	25/05/12	Ordenar ejecución obras de seguridad y ornato público en Paseo Montalvas.
831/12	25/05/12	Autorizar parcelación urbanística finca urbana de Baeza nº 43201
832/12	25/05/12	Ordenar pago 75.779,03 y 1.572,46 €a Diputación, trat. basura y punto limpio
833/12	25/05/12	Ordenar pago a justificar 200 €a José Ráez, gastos viaje a Madrid.
834/12	25/05/12	Ordenar pago 180 €cuota mecenazgo convenio Universidad de Granada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
835/12	25/05/12	Ordenar pago 35 €a Diputación por publicación edicto 2012/4432.
836/12	25/05/12	Acoger al personal laboral de obras al convenio de personal laboral del Ayunt.
837/12	25/05/12	Compensación deuda tributaria 1.612,50 €a Transportes Pedro Cruz
838/12	25/05/12	Licencia de obra menor en calle Antonio Moreno, 60.
839/12	28/05/12	Licencia de obra menor en Acera de La Trinidad, 92.
840/12	28/05/12	Licencia de obra menor en camino de las Tres Fuentes, polígono 27, parcela 55.
841/12	28/05/12	Licencia de obra menor en calle Alcón, nº 6.
842/12	28/05/12	Licencia de obra menor en Portales Tundidores, 11.
843/12	28/05/12	Autorizar pago 130,37 €a Diputación por devolución contribuyentes I.V.T.M.
844/12	28/05/12	Declarar compensación deuda tributaria 971,38 €a Rafael Lechuga Viedma.
845/12	28/05/12	No conceder licencia 10 junio por asuntos personales a Francisco Valera Parrilla
846/12	28/05/12	Licencia de obra menor en Paseo Antonio Machado, 1.
847/12	28/05/12	Baja en Padrón Tasa Entrada Vehículos en C/ Rodrigo Pérez de Molina, 1.
848/12	28/05/12	Baja en Padrón Tasa Entrada Vehículos en C/ Lupión, 14
849/12	28/05/12	Baja utilización del puesto del Mercado Nº 28 a José Mª Lorite Sánchez.
850/12	28/05/12	Baja placas de vados nº 271 y 020 en C/ Egido, 1 y C/ Fray Tomás de Jesús, 7.
851/12	29/05/12	Licencia de obra menor en calle Obispo Narváez, 15.
852/12	29/05/12	Licencia ocupación vivienda unifamiliar en calle Valle, 42
853/12	29/05/12	Licencia ocupación vivienda unifamiliar en calle San Miguel de los Santos, 14
854/12	29/05/12	Ordenar pago 58,88 €a Olivo Uniformidad, S.L, suministro medalla de la ciudad
855/12	30/05/12	Baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Antonio Rascón Jiménez.
856/12	30/05/12	Ordenar archivo actuaciones por cartel publicitario Joyería en C/ San Pablo, 13
857/12	30/05/12	Licencia obra menor en camino de las Tres Fuentes, parcela 67 del polígono 26
858/12	30/05/12	Licencia apertura y funcionamiento ampliación venta piensos C/ Madre Dios, 24
859/12	30/05/12	Licencia utilización acometida aérea en media tensión 25 kv, Paraje La Laguna
860/12	30/05/12	Permitir a Cristina Montes Leiva entrada Cementerio a retirar efectos personales
861/12	30/05/12	Ordenar pago 16.000 €aportación municipal al Centro Especial de Empleo
862/12	30/05/12	Compensación deuda tributaria 1.015,76 €a Tomás Gutiérrez García.
863/12	30/05/12	Compensación deuda tributaria 3.778,67 €a Pedro Gallego Martínez.
864/12	30/05/12	Devolución de aval 33.485 €a Junta Compensación sector SE-11 de La Yedra.
865/12	30/05/12	Imponer sanción 301 €a Rafael García Godino por sobrepasar horario local
866/12	30/05/12	Licencia de obra menor en calle Jaén, 2.
867/12	31/05/12	Licencia utilización local venta de electrodomésticos en Avd. Puche Pardo, 37
868/12	31/05/12	Licencia apertura y funcionamiento venta electrodomésticos Avd. Puche P. 37
869/12	31/05/12	Licencia de obra menor en carretera de La Yedra, 4.
870/12	31/05/12	Lista provisional admitidos bolsa de trabajo Peón de Albañil
871/12	31/05/12	Aprobar Padrones de Tasas por Escuela Infantil y otros, mayo 2012.
872/12	31/05/12	Denegar compensación deuda tributaria 534,16 €a Hoteles Acebuche, S.L.
873/12	31/05/12	Denegar compensación deuda tributaria 130,37 €a Gregorio Ceacero Montoro
874/12	31/05/12	Denegar compensación deuda tributaria 1.471,07 €a Riegos Baeza, S.L.
875/12	31/05/12	Ordenar pago 47.905,41 €aportación municipal mayo a la EMS de Baeza
876/12	31/05/12	Devolución plusvalía indebidamente cobrado a Juana y Mª Dolores García
877/12	31/05/12	Inscripción básica pareja de hecho de Miguel Ángel Chaves y Elisabet Roblo.
878/12	31/05/12	Compensación deuda tributaria 1.273,41 €a Superbae, S.L.
879/12	31/05/12	Devolución garantía provisional 786,51 €a Ana María Montoro Gámez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
880/12	31/05/12	Imponer sanción de apercibimiento a Evaristo Troyano de Loma por infracción Ord. Protec. y Tenencia de animales.
881/12	31/05/12	Imponer sanción de 301 €a María Ortega Lorite por sobrepasar horario local
882/12	31/05/12	Abonar 5.844,85 €a trabajadores municipales por servicios extraordinarios
883/12	31/05/12	Abonar 368,69 €a trabajadores municipales por dietas y viajes.
884/12	31/05/12	Ordenar pago 240.253,64 €a la EMS de Baeza, Sala de Congresos y Ferias.
885/12	01/06/12	Licencia de obra menor en calle La Yedra, 15.
886/12	01/06/12	Conceder 2º año prorroga servicio Bar Casa-Hogar P. Obispo a María Vargas
887/12	01/06/12	Compensación deuda tributaria 1.936,12 €a Juan José Garrido Sánchez C.B.
888/12	01/06/12	Denegar compensación deuda 1.411,45 €a Manuel Hernández Martos.
889/12	01/06/12	Compensación deuda tributaria 1.742,87 €a Transp. Pedro Cruz Moreno S.L.
890/12	04/06/12	Licencia de obra menor en calle Cortijuelo, s/n de La Yedra.
891/12	04/06/12	Cambio titular licencia apertura Cafetería en Cardenal Benavides, 7 a José Cruz
892/12	04/06/12	Ordenar pago 76 €a Rodrigo Checa, gastos locomoción viajes a Jaén, mayo
893/12	04/06/12	Devolver a Carmen Quirós 150,83 €por no instalación terraza con veladores.
894/12	05/06/12	Comparecer como parte demandada en procedimiento abreviado 171/2012.
895/12	05/06/12	Conceder prorroga 6 meses a Mª. Carmen Fernández para liquidación Plusvalía
896/12	05/06/12	Licencia de obra menor en calle Jurado de la Parra, 12
897/12	05/06/12	Licencia de obra menor en carretera Úbeda-Baeza, s/n
898/12	05/06/12	Ordenar pago 352,12 €a Diario Jaén por publicación de dos edictos.
899/12	05/06/12	Ordenar pago 210 €a Jaén Agrícola Almacenes Centrales, arreglo coche oficial
900/12	05/06/12	Ordenar pago 32.146,50 € aportación al Patronato Juventud y Deportes
901/12	05/06/12	Delegar competencia boda civil 14 de junio a María Ortega Ortega.
902/12	06/06/12	Ordenar pago 34.275,22 €a Caja Rural por intereses de demora.
903/12	06/06/12	Licencia ocupación proyecto instalación piscina en Paseo de Las Montalvas, 68.
904/12	06/06/12	Conceder prorroga de hasta 3 años licencia de obras exp. 419/2008.
905/12	06/06/12	No conceder dos descansos solicitados por Francisco Valera Parrilla.
906/12	06/06/12	Ordenar pago 420 €alumnas practicas convenio Universidad mes de mayo.
907/12	06/06/12	Devolución fianza 2.787,29 €por obras exp. 335/2008 a Manuel Godoy Rus.
908/12	06/06/12	Devolución fianza por celebración boda en Salón de Plenos a Antonio Cabrero.
909/12	06/06/12	Devolución fianza 780 €por obras exp. 3/2008 a José Santos Carmona Fdez.
910/12	06/06/12	Ordenar pago 300 €a María Rodríguez, practicas mayo convenio Universidad.
911/12	06/06/12	Aprobación provisional Padrón de Tasas por cotos privados de caza.
912/12	06/06/12	Prorroga de 6 meses liquidación Plusvalía a María del Carmen Fernández
913/12	07/06/12	Aprobar el II Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento.
914/12	07/06/12	Licencia de obra menor en calle San Andrés, 39.
915/12	07/06/12	Aprobar lista provisional de admitidos bolsa trabajo Técnico Jardín de Infancia.
916/12	07/06/12	Compensación deuda tributaria 14.176,53 €a Endesa Energía SAU
917/12	08/06/12	Aprobar modelo solicitud de licencias, permisos y vacaciones.
918/12	08/06/12	Lista provisional de admitidos bolsa trabajo puesto de Pintor.
919/12	08/06/12	Licencia de obra menor en pasaje Cardenal Benavides, 5.
920/12	08/06/12	Aprobar Padrones de Tasas Residencia Casa-Hogar y Taller Ocupacional mayo
921/12	11/06/12	Baja de oficio en Padrón de Habitantes de Cristina Rostas y otros.
922/12	11/06/12	Licencia de obra menor en calle Andrés Segovia, 3.
923/12	11/06/12	Licencia de obra menor en calle Sierra del Pozo, 3.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
924/12	11/06/12	Ordenar pago 124,36 €a Leocadio Marín, dietas por viaje a Sevilla.
925/12	12/06/12	Licencia de obra menor en calle Del Carmen, 50.
926/12	12/06/12	Licencia de obra menor en Avd. de Andalucía, 25
927/12	12/06/12	Licencia de obra menor en Plaza Valdivia, 24.
928/12	12/06/12	Traslado licencia vado nº 1400 de la C/ San Andrés, 2 a la C/ Gracia, 35.
929/12	12/06/12	Licencia de vado en calle El Valle, 8 a María Lupión Rus.
930/12	12/06/12	Licencia de vado en calle El Carmen, 21 a Fernando Ruiz Catena.
931/12	12/06/12	Ordenar pago 6.696,37 €a la Consejería de Empleo, aportación renovación.
932/12	12/06/12	Ordenar pago 75.779,03 y 1.572,46 €a Diputación trat. basuras y Punto Limpio
933/12	12/06/12	Autorizar reintegro 24.144 € 1º 50% subvención Reh. Autonómica 2009
934/12	12/06/12	Ordenar pago 35 €a Diputación por publicación edicto.
935/12	12/06/12	Dar de baja a Noelia Espinosa Mellado del Servicio de Préstamo Bicicletas.
936/12	12/06/12	Baja en Padrón de Tasas Entrada Vehículos en C/ Tres Fuentes, 13, por venta.
937/12	12/06/12	Devolver 22,30€a Andrés Gallego Cruz por duplicidad Tasa Entrada Vehículos
938/12	12/06/12	Inscribir en el Registro Mun. Asoc. a la Asociación “Agua Viva” con el nº 88.
939/12	13/06/12	Delegar competencia celebración boda civil 23 junio en concejal Javier Calvente
940/12	13/06/12	Licencia apertura y funcionamiento ampliación almazara S.C.A. Oleícola Baeza
941/12	13/06/12	Licencia de ocupación vivienda unifamiliar y garaje en C/ José Mª. Cortés, 8.
942/12	13/06/12	Licencia utilización ampliación almazara S.C.A. Oleícola Baeza
943/12	13/06/12	Licencia utilización modernización extractora orujo Aceites Coosur en P. Obispo
944/12	13/06/12	Licencia utilización ampliación planta de secado Aceites Coosur en P. Obispo.
945/12	13/06/12	Desestimar motivos de impugnación liquidación ICIO de Aceites del Sur.
946/12	13/06/12	Desestimar recurso de reposición por liquidación prestación compensatoria por ampliación planta secado de orujo de Aceites Coosur en P. Obispo.
947/12	13/06/12	Desestimar recurso de reposición por liquidación prestación compensatoria por modernización extractora de orujo de Aceites Coosur en P. Obispo.
948/12	13/06/12	Desestimar recurso de reposición por liquidación prestación compensatoria por reforma de Almazara de Aceites Coosur en Puente del Obispo.
949/12	14/06/12	Licencia de vado y reserva de espacio en C/ Matilla, 17 a Félix Cano Lupión
950/12	14/06/12	Licencia de obra menor en Avenida de Andalucía, 32.
951/12	14/06/12	Licencia de utilización reforma de Almazara Aceites Coosur en Puente Obispo
952/12	14/06/12	Licencia utilización reforma y legalización depósitos alperujo de Aceites Coosur
953/12	14/06/12	Declarar innecesariedad licencia segregación de la finca de Baeza nº 40242
954/12	14/06/12	Aprobar Padrones de Tasas por O.V.P. Materiales junio 2012.
955/12	14/06/12	Aprobar Padrones de Tasas Residencia Purísima Concepción mayo 2012
956/12	14/06/12	Desestimar solicitud de Peña Flamenca Baezana para sacar 3 barriles a la puerta
957/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza en C/Azulejos, 21 “Rincón del Loro”
958/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza al establecimiento “Rincón Baezano”
959/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza al establecimiento Cafetería Flipper
960/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza a Restaurante Los Arcos
961/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza al establecimiento Bar El Torreón
962/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza a Taberna Fuente del Moro
963/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza al establecimiento El Mirador
964/12	14/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza al establecimiento Café Bar Pepe.
965/12	14/06/12	Ordenar pago 35 €a Diputación por publicación de un edicto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
966/12	14/06/12	Ordenar pago 176,06 €a Diario Jaén por publicación de un edicto.
967/12	15/06/12	Autorizar celebración Certamen de Música Cofrade 16 junio en Plaza de Toros.
968/12	15/06/12	Licencia de obra menor en parcela 2 del polígono 16.
969/12	15/06/12	Delegar competencia celeb. boda civil 30 junio a concejala M <sup>a</sup> . Dolores Marín
970/12	15/06/12	Ordenar pago 240 €a Federación Hípica Andaluza, seguro concurso hípico.
971/12	18/06/12	Licencia de obra menor en c/ Álamo, 6 de La Yedra.
972/12	18/06/12	Aprobación definitiva admitidos bolsa de trabajo Peón de Albañil.
973/12	18/06/12	Aprobación definitiva lista admitidos bolsa de trabajo Pintor.
974/12	18/06/12	Conceder a Gregorio Ruiz Jiménez fraccionamiento pago por Tasa Terraza
975/12	19/06/12	Aprobación definitiva lista admitidos bolsa trabajo Técnico Jardín de Infancia
976/12	19/06/12	Nombrar como funcionario Oficial de la Policía Local a Nazario Gutiérrez Lorite
977/12	19/06/12	Licencia de obra menor en calle Fray Tomás de Jesús, 5.
978/12	19/06/12	Licencia de obra menor en polígono 15, parcela 261 de La Yedra.
979/12	19/06/12	Licencia de obra menor en carretera de Úbeda, s/n.
980/12	19/06/12	Ordenar pago 15.236,98 €deuda Consorcio Mejora Hacienda Local.
981/12	19/06/12	Ordenar pago a justificar 55,96 €a Enrique Martos Galera, emergencia social.
982/12	19/06/12	Ordenar pago a miembros del Tribunal Plaza Oficial de la Policía Local.
983/12	19/06/12	Ordenar a M <sup>a</sup> Jesús Ruiz Bueno ejecución obras seguridad y salubridad en solar
984/12	20/06/12	Autorizar pago 3.074,42 €a Diputación, devolución a contribuyentes IBI urbano
985/12	21/06/12	Licencia de obra menor en calle San Miguel de los Santos, 11.
986/12	21/06/12	Licencia de obra menor en calle Juló Burell, 11
987/12	21/06/12	Ordenar pago a justificar 53,20 €a Enrique Martos Galera, emergencia social.
988/12	21/06/12	Ordenar pago 11.751,24 €a Caja Rural por intereses de demora.
989/12	21/06/12	Aprobar Padrones de Tasas por ayuda domicilio abril 2012.
990/12	21/06/12	Allanamiento 1º motivo recurso contencioso-administrativo, proc. Ord. 12/2012.
991/12	21/06/12	Disolución mutuo acuerdo pareja de hecho de María Carrasco y Antonio Ariza.
992/12	21/06/12	Inscribir en Registro Municipal de Asociaciones con el nº 89 a “Asfanuba”
993/12	22/06/12	Anular liquidación nº 2777 por nueva liquidación reforma proyecto Coosur.
994/12	22/06/12	Baja de María Rodrigo Cruz en servicio de préstamo de bicicletas.
995/12	22/06/12	Aprobar Padrones de Tasas por Servicio Escuela Infantil junio 2012.
996/12	22/06/12	Licencia de obra menor en calle Andrés Segovia, 5, bajo.
997/12	22/06/12	Licencia utilización adecuación local para Mercería en Av. Andalucía, 40
998/12	22/06/12	Licencia ocupación vivienda vinculada actividad agrícola en C/ H-2, Sector 13
999/12	22/06/12	Ordenar a Antonio Ruiz Bueno ejecución obras seguridad y salubridad en solar.
1000/12	22/06/12	Licencia de utilización adecuación local a Salón de Belleza en C/ Azulejos, 40.
1001/12	25/06/12	Imponer a Manuel Rascón Cabrera 9ª multa coercitiva por obras sin licencia.
1002/12	25/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza a Cafetería Davinci.
1003/12	25/06/12	Licencia ocupación vía pública con terraza a Restaurante El Cortijo.
1004/12	25/06/12	Renovación licencia ocupación vía pública con terraza a Café Bar Compañía.
1005/12	25/06/12	Ampliación licencia ocupación vía pública con terraza a Rincón Baezano.
1006/12	25/06/12	Aprobar Padrones de Tasas por Servicio de Mercado junio 2012.
1007/12	25/06/12	Comparecer como parte demandada en Procedimiento Ordinario 118/2011.
1008/12	25/06/12	Disolución por mutuo acuerdo pareja hecho de Laura González y Manuel Ortega
1009/12	25/06/12	Contrato servicio de bar Piscina Municipal julio y agosto a Salvadora García
1010/12	25/06/12	Aprobar lista provisional admitidos bolsa de trabajo Jardinero.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA</b>
1011/12	25/06/12	Aprobar lista provisional admitidos bolsa trabajo oficial de primera electricidad
1012/12	26/06/12	Ordenar pago 122,36 €a José Redondo Cuesta por gastos de desplazamiento
1013/12	26/06/12	Ordenar pago 77,30 €a Cristina Bermejo Passeti por gastos de desplazamiento.
1014/12	26/06/12	Ordenar pago 122,36 €a Silvia del Caño Alonso por gastos de desplazamiento.
1015/12	26/06/12	Ordenar pago 1.133,45 €por intereses a la Tes. Gral. De la Seguridad Social.
1016/12	26/06/12	Devolución fianza de 881,38 €a Martín Salcedo Jiménez, exp. obras 271/2009
1017/12	26/06/12	Ordenar pago 95,56, 71,45 y 71,19 €a Enrique Martos, emergencias sociales.
1018/12	26/06/12	Licencia de obra menor en calle Julio Burell, 32, 2º B.
1019/12	26/06/12	Licencia de obra menor en Travesía del Carmen, 1.
1020/12	26/06/12	Licencia de obra menor en calle Ramón y Cajal, 28.
1021/12	26/06/12	Ordenar pago a justificar 767 €a Joaquín Garrido, reforma camión Prot. Civil.
1022/12	27/06/12	Encomendar obras nuevo cuadro eléctrico para CPD a la EMS de Baeza.
1023/12	27/06/12	Licencia de ocupación rehabilitación vivienda en Puerta de Córdoba, 12
1024/12	27/06/12	Licencia de obra menor en Acera de la Magdalena, 43, bajo.
1025/12	27/06/12	Licencia de obra menor en Pasaje Cardenal Benavides, 3, 3ª
1026/12	27/06/12	Archivar expediente por quejas de Antonio Cabrero Garzón
1027/12	27/06/12	Ordenar pago 17.500 € aportación municipal al Centro Especial Empleo.
1028/12	27/06/12	Ordenar pago 47.905,41 € aportación municipal a la EMS de Baeza.
1029/12	28/06/12	Ordenar pago 57 €a Rodrigo Checa Lorite, gastos desplazamientos a Jaén.
1030/12	28/06/12	Aprobar lista baremación para bolsa de trabajo Conductor Retropala
1031/12	28/06/12	Desestimar las alegaciones de Isabel Cruz Montoro y ordenar reposición realidad física de edificio en calle Trinidad, 2.
1032/12	28/06/12	Imponer sanción de 50 €a Manuel Pugas Recuerda por venta ambulante
1033/12	29/06/12	Imponer sanción de 50 €a Manuel Pugas Recuerda por venta ambulante
1034/12	29/06/12	Imponer sanción de 50 €a Manuel Pugas Recuerda por venta ambulante
1035/12	29/06/12	Licencia de obra menor en calle Santa Ana Vieja, nº 3
1036/12	29/06/12	Ordenar pago 420 €a alumnos practicas convenio Universidad de Jaén
1037/12	29/06/12	Compensación deuda tributaria 17.088,24 €a Endesa Energía, SAU

**21º.-DAR CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS.**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes asuntos de interés:

-En primer lugar que con fecha 11 de julio de 2012 se expide el acta de recepción del nuevo Colegio, el cual está ya puesto a disposición de la comunidad educativa y que se está equipando por parte de la consejería y que a primeros de curso se inaugurará.

-Como segundo tema comunica que con fecha de 28 de junio 2012, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la revisión del PGOU de Baeza, indicando que ya ha entrado en vigor.

-En tercer lugar comunica, en relación al acuerdo tomado sobre el informe emitido por este Consejo General del Poder Judicial referente a reforma de la demarcación judicial, en primer lugar que se ha recibido escrito del Ministerio de Justicia, de la Dirección



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

General de relaciones de la Administración de Justicia, acusando recibo; y otro del Parlamento de Andalucía indicando que la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 20 de junio de 2012 ha tenido conocimiento del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Baeza y que ha acordado su remisión a los grupos parlamentarios para conocimiento y efectos.

-Por último comunica escrito recibido de D. Antonio Chicharro Chamorro comunicando la decisión de ceder los derechos de autor del libro “Poemas de Baeza” al Ayuntamiento de Baeza, agradeciendo el reconocimiento que éste hace a la labor de la corporación por la figura del poeta.

**22º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, EN CASO DE HABERLAS (ART. 46 LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL )**  
**23º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA**

**1ª MOCIÓN DE IULV-CA “EN CONTRA DE LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS”**

I-Expuesta la moción, que fue presentada el día 20 de julio de 2012 , con número de Registro de Entrada 5446, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

Exposición de Motivos. - Como consecuencia de la crisis económica y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado español se han producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000. A su vez, más de dos millones de viviendas permanecen vacías por unas u otras razones.

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, en caso de no presentarse postores (lo que está sucediendo en el 90% de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por el 60% del valor de tasación. Así no sólo se quedan con la vivienda por un precio mucho menor del que se tasó al constituir la hipoteca, sino que además una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda), incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales.

Además, como resultado de todo ello a las personas deudoras se les embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda. La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene parangón con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, Además, era muy desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios, hecho que se suma a la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_   
publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones de las viviendas y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos.

Ahora miles de personas descubren que cualquier impago, por pequeño que sea, puede suponer el vencimiento anticipado de todo lo adeudado, y que esos contratos hipotecarios contenían numerosas cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo-techo, o de los intereses moratorios, que oscilan entre el 18 y el 25%.

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que como mandato constitucional está recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: *“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”*.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de una forma especial en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayormente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. La pérdida de la vivienda priva al individuo o familia de toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia conlleva la pérdida de otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y a la marginación social y económica.

Es necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación.

**II-Vista la enmienda presentada por el Sr. Alcalde de eliminar el apartado 5.c. de la moción, por considerarlo una obligación legal que ningún Alcalde puede eludir, siendo la misma admitida por el Sr. Tenorio**

**III-El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor – 8 del PSOE y 1 de IULV-CA - y 8 votos en contra-del P.P.-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

1. **Instar al Gobierno de España para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.**
2. **Instar al Gobierno de España para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la dación en pago regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor-a, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.**
3. **Instar al Gobierno de España para que se adopten todo tipo de medidas tendentes a que los poderes públicos den cumplimiento efectivo al mandato del art. 47 de la Constitución española, y se estudien salidas justas a la cuestión de las viviendas vacías.**
4. **Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**Congreso y del Senado, al Parlamento de Andalucía y a las asociaciones de vecinos y plataformas contra los desahucios de la localidad.**

5. **Más allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes medidas a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que este municipio sea una ciudad libre de desahucios:**
- a. **Plantear la reducción máxima de la cuota tributaria del impuesto de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atendiendo al criterio “de capacidad económica de los sujetos obligados”.**
  - b. **Creación y apoyo de protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio, y colaboración en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.**
  - c. **Interpelar a las entidades financieras que operan en la localidad para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.**
  - d. **Colaboración de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.**

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. Andrés Blázquez Lechuga, concejal del P.P.**, defiende su postura y comienza poniendo de manifiesto que el grupo de izquierda unida utiliza el turno de fiscalización y control para arremeter contra el partido popular, considerando que es impresentable que se quiera vender a la gente humilde y que se encuentra en situación de necesidad, que hay partidos que los quieren echar de sus casas, cuando en Consejo de Ministros ya se aprobó un Real Decreto para solventar esta situación. Indica que se excede de las competencias de este pleno, ya que los procedimientos judiciales se hacen en el Juzgado, y que con esta moción lo que se está pidiendo es que el Alcalde prohíba a la policía que obedezca al Juez, no llevando a cabo desahucios.

Continua observando sobre el grupo de izquierda unida que siguen el mismo planteamiento comunista del siglo XIX y calificándolos de demagogos, afirmando el considerar una barbaridad, que izquierda unida mantenga que al partido popular no le importen las necesidades de los vecinos, y que habrá que ver cómo ayudarles, no considerando que aprobando esta moción sea forma de dar ejemplo de cumplimiento de las leyes.

Dirigiéndose al PSOE argumenta que desde que está la democracia, tanto en Andalucía como en el Estado, quien más tiempo ha gobernado es el PSOE, considerando que tienen más responsabilidad en la generación de la crisis en que nos encontramos y dando cifras de factores que reflejan la crisis -tasas paro, deuda externa, déficit público, prima riesgo...-, para demostrar que cuando gobernaba el partido popular eran menores. Considera que lo que se debería hacer en lugar de discutir, es trabajar juntos y colaborar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende su postura manifestando primeramente el considerar que no se excede de la competencia de este pleno, ni de la conciencia de los concejales las situaciones de desahucios que pasan los ciudadanos de Baeza. Asevera que se ha llegado a esta situación por la política de suelo que se inició en el año 1998, por lo que su partido está a favor de la moción y de que se establezcan medidas que apacigüen los efectos del desahucio, aunque las competencias de los ayuntamientos haga inviables algunos acuerdos.

Al Sr. concejal del grupo popular le dice que su grupo está ahogando a las clases medias trabajadoras y que no le ha oído decir nada para solucionar los problemas de nuestros vecinos. Que si su partido gobernara en Andalucía estaríamos como en Valencia, y que aprovechándose de la crisis quieren cambiar el modelo social, habiendo demostrado que en pocos días se puede destrozar lo que se ha hecho en muchos años. Que fue el Sr. Aznar y el Sr. Rato con quienes se implantó en 1998 la ley del suelo con la que se ha especulado y generado esta situación que vamos a pagar todos. Considerando que el resto de países están poniendo en entredicho la actuación de Rajoy y del ministro de Guindos, que dirigía en España y Portugal la entidad Lehman Brothers, cuando en su día quebró, lo cual tuvo consecuencias en la economía mundial.

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende la moción considerando que aprobando la misma se puede mitigar un poco la situación que algunas familias están atravesando, ya que quinientas familias al día van a la calle, y que va a ir en aumento al irse produciendo cada vez más parados. Manifiesta que con esta moción no se intenta hacer demagogia y que por el contrario lo que se pretende es que no se apliquen los desahucios a la primera vivienda.

**2<sup>a</sup> MOCIÓN DE IULV-CA PARA SOLICITAR QUE LA IGLESIA CATÒLICA  
Y OTRAS CONFESIONES PAGUE EL IBI**

I-Expuesta la moción, que fue presentada el día 20 de julio de 2012, con número de Registro de Entrada 5445, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El último 31 de diciembre se publicó el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las principales medidas en materia tributaria adoptadas es el aumento del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y es una de las “medidas temporales y progresivas” del gobierno de Rajoy.

El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habla de las exenciones del IBI. Y en el punto c dice que estarán exentos “Los de la iglesia católica, en los términos previstos *en el Acuerdo Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidos, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*” Esta exención total



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_ y permanente de la contribución territorial urbana afecta a templos y capillas, residencias de obispos y sacerdotes, oficinas, seminarios y conventos.

La iglesia católica probablemente sea el más importante propietario inmobiliario del país más incluso que algunas de las empresas del sector de la construcción. Así que mientras el aumento de este impuesto va a afectar a toda la ciudadanía, al mayor propietario de bienes inmuebles no le afectará porque disponen de este privilegio. Se calcula que se podrían recaudar alrededor de 3.000 millones de euros.

Desde IULV-CA reivindicamos la efectiva separación entre la Iglesia y el Estado.

II-Por el Sr. Alcalde se propone enmienda en el sentido que en primer lugar se tome acuerdo referente a que se aplique lo que la ley regula en lo referente al IBI sobre los bienes de la Iglesia y que en segundo lugar se proponga al concordato la modificación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y se suprima la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la iglesia católica. Enmienda que es admitida por IULV-CA.

**-El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor – 8 del PSOE y 1 de IULV-CA - y 8 votos en contra-del P.P.-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

1. Que se aplique lo que la ley regula en lo referente al IBI sobre los bienes de la Iglesia
2. Que se proponga al concordato la modificación del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y se suprima la exención del IBI en los bienes inmuebles propiedad de la iglesia católica.
3. Dar traslado a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Presidente del Gobierno.

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. Andrés Blázquez Lechuga, concejal del P.P.,** defiende su postura recriminándole a I.U. que: estando en el gobierno de la Junta de Andalucía con un vicepresidente de su grupo no acuerden allí mismo; que hay un acuerdo de 1979 y que desde entonces el gobierno progresista habiendo estado en el poder no haya hecho ningún cambio; que al igual que en España la Santa Sede tiene un acuerdo internacional con más de cien países; que tan sólo vayan en contra de la Iglesia cuando pone ejemplos de previsiones de beneficios fiscales en la Ley 30/94 para entidades no lucrativas y la Iglesia está incluida por asimiliación. Continúa poniendo de manifiesto que cuando llegan los inmigrantes es Cáritas y no izquierda unida quien está ahí colaborando, considerando que izquierda unida tiene una manía persecutoria por la Iglesia, y que la repercusión del IBI de la Iglesia en España en relación con el resto de exenciones es del 5'1 %.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Considera que el pedir esto ahora es para generar más enfrentamientos, pues el partido socialista ha estado en el gobierno muchos años y no lo ha hecho y tan sólo se pide para la Iglesia y aclara que la Iglesia le hace ahorrar al estado en centros (hospitales, ...), así como que el dinero no lo ha dado el PSOE o el PP, sino que lo dan los ciudadanos. Al grupo de izquierda unida le reprocha que compare Cáritas con otras instituciones o fundaciones que reciben exenciones, cuando considera que no hacen por la sociedad lo que hace Cáritas y que España es un estado aconfesional y no laico como Francia.

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende su postura señalando que su grupo está de acuerdo con el fondo de la moción y que lo que quieren es que se cumpla la ley y que se pague el IBI de todos los inmuebles que no se dediquen al culto, tanto de la Iglesia como de toda clase de confesiones, considerando que se debería hacer un nuevo acuerdo o concordato, pero que es por una aplicación extensiva de la ley lo que está haciendo que no se esté pagando por todos los inmuebles, y que la Iglesia no puede permanecer exenta con la situación de crisis por la que están atravesando los ciudadanos, pues la fiscalidad es para la redistribución de los servicios más cuando por el partido popular se está restringiendo todo.

Al partido popular le dice que la institución de Cáritas se respeta al máximo por el partido socialista, explicando que con este grupo a nivel nacional incluso se ha aportado cinco veces más a la Iglesia que en la última aportación hecha a través de la declaración de la Renta con el partido popular y que en los últimos ocho años Cáritas ha recibido las mayores aportaciones del gobierno socialista (ciento cincuenta millones de euros). Considera que el partido popular es una máquina de crear ricos, enriqueciendo sólo a una minoría que ya lo era y que para que los pobres no vayan a la beneficencia lo que el PSOE quiere es más servicios públicos.

Apunta que el partido popular está apoyando un gobierno independentista. Que el esfuerzo lo tenemos que hacer todos con la crisis y que en el año 1979, quien gobernaba era el P.P., enumerando sitios donde gobierna el partido popular y que sí pagan el IBI (Zamora, Salamanca y Palencia). Que el IBI que dejamos de cobrar asciende a la cantidad de tres mil millones de euros y que el PSOE lo que quiere no es caridad sino poder dar servicios públicos de calidad que cubran las necesidades que se presenten con dignidad, así pues considera que mientras que se revisa el concordato quiere que se cumpla la ley, porque con esos ingresos se podrían solucionar problemas de ahora.

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende la moción dando datos de la Conferencia Episcopal de 2009, en que indica que la Iglesia consigue del Estado español doscientos millones de euros, cuando tiene financiación propia y el 72% por ciento lo dedican a sustentación del clero y el resto a actuaciones pastorales, cuando otras instituciones como cáritas, manos unidas, ... perciben bastante menos y lo dedican a la asistencia. Aclara que fue su partido quien formalizó un último acuerdo con Cáritas, y no el P.P. ni el PSOE. Señala que izquierda unida lo que pide es la igualdad de todos ante la ley, según la constitución y que por lo tanto pide que todos paguen por igual, evidenciando como ejemplo de esto que en Italia la Iglesia ya está pagando el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

IBI. Que por lo general la Iglesia se financia con la aportación ciudadana y no paga ni el IBI, ni IVA, ni impuestos de transmisiones, ahorrándose en Madrid, según Gallardón dijo, cuarenta y cinco millones de euros, cargándonos a los ciudadanos el arreglo de inmuebles y luego privatizando las ganancias.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde que propone la enmienda indicada anteriormente.

**----El Sr. D. José Manuel Tenorio retira las mociones presentadas el día 20 de julio de 2012, con números de registro de entrada 5448 y 5443.**

**3ª MOCIÓN DE IULV-CA RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS  
LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL RD 20/2012 DE 13 DE JULIO**

I-Expuesta la moción, que fue presentada el día 20 de julio de 2012, con número de Registro de Entrada 5444, por el concejal de este grupo D. José Manuel Tenorio Escribano, que se transcribe a continuación:

El Presidente del Gobierno del Estado anunció en el Congreso de los Diputados el pasado 11 de julio durísimos recortes sociales y drástica subida de impuestos que suponen un ataque para el Estado de Bienestar el mayor destrozo conocido en toda su historia. El Consejo de Gobierno del viernes 13 de julio recogió las modificaciones legislativas que soportan dichos recortes de derechos y libertades que quedaron reflejados en su expresión más drástica en el Boletín oficial del Estado del sábado 14 de julio.

Quienes hace escasas fechas calificaban como extraordinario éxito para España el haber conseguido para la banca un recate directo y sin condiciones para los ciudadanos. Quienes sin rubor se jactaban de la “victoria” de Rajoy sobre Merkel que traería cuantiosos beneficios para nuestro país, hoy han destapado el auténtico rostro de su vergonzosa claudicación ante los mercados traicionando los intereses de los ciudadanos españoles.

El señor Rajoy ha venido de Europa usando el látigo contra la inmensa mayoría de hogares españoles, mientras trata con guante de seda a los defraudadores de cuello blanco y dinero negro. Mientras los hogares de nuestros conciudadanos se empobrecen cada día, mientras el incremento del IVA supone un aumento de los productos básicos que componen la cesta de la compra de un 25%, se permiten amnistías fiscales para quienes son responsables del fraude fiscal masivo en nuestro país.

Cada palabra del Sr. Rajoy, jaleadas sin vergüenza alguna por los diputados del PP, ha caído como un hachazo cruel contra los derechos de los trabajadores y sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Un conjunto de medidas presentadas en un Real Decreto, sin negociación alguna con las demás fuerzas políticas, donde entre otras consideraciones:

- Se ataca a los parados reduciendo del 60 al 50% la prestación que perciben a partir del sexto mes. Mientras tanto, se permite que el sueldo medio de los consejeros del IBEX35 sea de 7,5 millones de euros (un 5% más que en 2011).
- Se adelanta el cumplimiento del “pensionazo”.
- Se rebaja un 7 % el salario de los trabajadores públicos quitándoles una paga extra.
- Se suprimen programas de empleo y se recortan prestaciones de ayuda a los dependientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

- Se eliminan las deducciones por compra de la primera vivienda.
- Tras la reforma laboral, se le vuelve a hacer otro regalo a la CEOE eliminando liberados sindicales y bajando dos puntos en su aportación a la Seguridad Social, con lo que ello conlleva de peligro para el sistema público de pensiones y de trasvase de la renta de los trabajadores a los grandes empresarios.
- Se Sube el IVA lo que, además de injusto e ineficaz, perjudica al consumo y al empleo.
- Supone una drástica reducción o eliminación de las empresas públicas.
- Se anuncia reducir en un 30 % el actual número de concejales con la infantil excusa de ahorrar en gato público lo que no es otra cosa que reducción de la democracia participativa.
- Se elimina por la vía del recorte presupuestario la aplicación efectiva de la Ley de dependencia, haciéndola inviable al eliminar la cotización por el trabajador/a que atiende al dependiente y reducir la partida presupuestaria.
- Se ahonda en la crisis de los ayuntamientos, al declararse el objetivo de ahorrar 3.500 millones de euros en el ámbito de la Administración Local. Lejos de resolver la necesaria financiación de los Ayuntamientos se someterá a estos a una mayor presión económica que hará imposible la prestación de los servicios básicos y provocara numerosos despidos en las plantillas municipales.
- La eliminación de restricciones horarias para el comercio provocará un daño irreversible en las estructuras del pequeño comercio de nuestra localidad generando mayor desempleo y precariedad laboral.

Junto con estas medidas, se anuncia en el marco del Consejo de Ministros del pasado 13 de julio y en el Consejo de Política Fiscal del Jueves 12 del mismo mes, la limitación expresa y taxativa del déficit a las administraciones Locales que deberán mantener sus cuentas en equilibrio presupuestario o arrojar superavit, lo que provocara sin duda que los Ayuntamientos no puedan hacer frente a los compromisos de atención más básicos aumentando la fractura social y la desigualdad en nuestras localidades.

Además, .se quitan competencias al Gobierno para traspasarlas a un Banco de España en libertad vigilada por un órgano como el Banco Central Europeo, que carece de cualquier control democrático. Todo ello sin ni siquiera abrir una comisión de investigación sobre nuestra banca, lo que obligará sin duda a judicializar la exigencia de responsabilidades a aquellos que nos han llevado a esta situación. Una comisión de investigación que la mayoría absoluta del PP se ha negado a crear hasta en cuatro ocasiones en el Congreso de los Diputados.

Este rescate limita nuestra soberanía y, por tanto, la democracia. Vivimos una democracia secuestrada que deja en paños menores a la soberanía del pueblo español.

**II-El Pleno de la Corporación por 9 votos a favor – 8 del PSOE y 1 de IULV-CA - y 8 votos en contra-del P.P.-, adoptó el siguiente ACUERDO:**

1.- Rechazamos la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

2.- Ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país, exigimos la convocatoria de un referéndum para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente al respecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

3.- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que grave las grandes fortunas.
- Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.
- Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.
- Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.

4.-.- Mostrar nuestro rechazo a la reducción anunciada del 30% de los concejales de las corporaciones locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los Ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.

5.- Hacemos un llamamiento a la movilización de los ciudadanos de nuestra localidad contra el conjunto de medidas aprobadas por el gobierno del PP. Movilizaciones a las que este Ayuntamiento prestará su colaboración activa para que desde nuestra localidad se dé justa respuesta al brutal ataque económico y social recibido.

**--En este punto se generó el siguiente debate:**

**-D. Andrés Blázquez Lechuga, concejal del P.P.**, defiende su postura y dirigiéndose al grupo de izquierda unida le dice que las medidas llevadas a cabo se han tomado con total legitimidad pues el partido popular ha sido elegido y hay que respetar las decisiones democráticamente tomadas, y le recrimina que sólo esté en contra de las medidas tomadas a nivel nacional, cuando en la Junta de Andalucía, donde está el Sr. Valderas, también se han tomado medidas restrictivas y a nivel local han apoyado las subidas de los impuestos y tasas. Le replica a la concejala del PSOE que desde el PP también quieren escuelas públicas y además privadas, así como otro tipo de centros, y que se tenga posibilidad de elegir, para que no sólo los dirigentes políticos vayan a los centros privados, considerando que para la libertad de elección hace falta dinero, que sale de los ciudadanos teniendo que subir los impuestos, considerando que lo que se le critica al P.P. a nivel nacional se ha hecho en Baeza subiendo los impuestos, echándolo en cara al gobierno de Madrid.

Manifiesta el considerar fuera de ámbito la discusión de este tema, al tener todos los partidos representantes en todos los foros, debiendo discutirse en cada foro las competencias que se detentan.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

Observa las incongruencias expresadas en las intervenciones de los dos concejales, cuando por un lado hablan de ricos y pobres y que se grave a las grandes fortunas, habiendo sido el PSOE el que quitó el impuesto de patrimonio, así como defender que los servicios sean todos públicos, pero que a los ciudadanos no se le suban los impuestos. Considera finalmente que hay que ser constructivos porque estos debates no llevan a nada en la situación tan grave de crisis en que nos encontramos, al defender cada grupo sus ideas, reparando en que hay que transmitir un mensaje positivo para que no cunda el miedo y llamar a la esperanza.

**-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, concejala del PSOE,** defiende su postura adelantando estar a favor de la moción por considerar que se debe evidenciar el desequilibrio del estado de bienestar que está provocando el partido popular: haciendo recortes de hasta un 50%, aumentando el paro, recortando pensiones...; asfixiando las ya maltrechas economías de los ciudadanos y considerando que a pesar de ello no se va a cumplir el objetivo del déficit por la mala gestión del partido popular que va a dejar libres a los verdaderos defraudadores y culpables, llevando a cabo un plan únicamente de recortes, haciendo una cesión clara a la privatización y sin cumplir con el programa electoral, sin dar otras alternativas como se está haciendo en Andalucía que además sí está cumpliendo con el programa. Continúa manifestando que no es tolerable que lo público se sacrifique por lo privado y que es urgentísimo implantar ya impuestos para las grandes fortunas, como se está haciendo en Andalucía, para que pague más el que cobra más de 60.000 €al año.

Le recrimina al Sr. Blázquez el haber mantenido el mismo discurso en todas las mociones debatidas en esta sesión, responsabilizándolo también de las decisiones adoptadas por el partido popular a nivel nacional. Analiza lo hecho por el partido popular cuantificándolo en nada, pactando incluso una amnistía fiscal y enumera medidas tomadas por el PSOE en Andalucía, tildándolas como paliadoras de la crisis, frente a la insolidaridad del partido popular, considerando que los poderes públicos deben de garantizar la solidaridad, la cohesión y la prestación social, por lo que sopesa y considera como foro apropiado de discusión este pleno al ser algo que nos afecta a todos.

**-D. José Manuel Tenorio Escribano, concejal de IULV-CA.,** defiende la moción pues estima responsable al partido popular de la situación actual tras ocho meses de recortes y reformas, considerando que no han servido de nada las medidas tomadas cuando la prima de riesgo ha subido en poco tiempo más de lo que subió en ocho años y el interés que pagamos es mayor que el que pagábamos hace ocho meses, con la consecuencia de que los ricos lo son aún más y los pobres igualmente han empobrecido más.

Reflexiona sobre la vana pretensión con respecto a las medidas tomadas: sobre el aumento de la jornada laboral y la supresión de la paga de navidad en los funcionarios, cuando este colectivo ya ha perdido un 42% del poder adquisitivo, viéndose además mermado con la subida del IVA, lo que provocará y avivará la recesión; la reducción en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

un treinta por ciento de los concejales, cuando por el contrario sí se deberían recortar privilegios y prevendas de la clase política, así como recortar el Senado, suprimir Diputaciones...; Por el contrario enumera una serie de medidas alternativas que prejuzga paliarían la situación que estamos atravesando, como subir el impuesto de las grandes fortunas, reducir la economía sumergida, subir tasas financieras para evitar especuladores, etc., con lo que se conseguiría dejar de machacar siempre a los mismos, que además está acabando con los derechos de los trabajadores.

Crítica también la actitud del partido popular en el gobierno que aplaudieron, de forma física, la aprobación de los recortes en lugar de estar apenados como ocurrió con la política italiana cuando tuvo que adoptar medidas similares.

**23º.-Ruegos y preguntas.**

**- Por el Sr. Alcalde** se traslada felicitación al Sr. Concejel D. Javier Calvente Gallego, el cual ha sido nombrado Parlamentario Andaluz.

**-Por el grupo de IULV-CA, el Sr. D. Juan Manuel Tenorio se hace:**

**A) 1 ruego:** transmitiendo felicitación a D<sup>a</sup>. Esther Borrego, de la Escuela municipal de danza, por el premio obtenido.

**B) 3 preguntas:**

**P.1.** Pregunta por el costo en salarios de la Fiesta de la Espiga.

**P.2.** En cuanto a la oferta de empleo para la Academia de Guardia Civil, pregunta por la misma, al no haber observado que se hayan celebrado exámenes de ingreso.

**R.2.** El Sr. Alcalde contesta que no ha habido oferta de empleo.

**P.3.** Pregunta por la situación en que se encuentra la bolsa de trabajo del Ayuntamiento.

**R.3.** El Sr. Alcalde contesta que se le contestará por escrito.

**-Por el grupo municipal del partido popular se hacen:**

**\*Por la Sra. D<sup>a</sup>. Antonia Martínez Murillo se hace un ruego:**

**R.1.** Ruega que en el Mercado de Abastos se pongan sillas en los pasillos para las personas que esperan su turno en los puestos.

**\*Por el Sr. D. Antonio Mora Galiano se hace:**

**-dos ruego:**

**R.1.**Ruega que el trasvase de basura que hacen los camiones cerca de las calle Magdalena y Cubillo, que lo hagan en sitios mas apropiados pues genera malos olores para los vecinos de la zona.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**R.1. El Sr. Alcalde contesta** que se debería de presentar escrito la protesta, puesto que ya se lo tienen dicho que lo hagan en los polígonos, pero que se vigilará para que se haga en el vertedero.

**-una pregunta:**

**P.1.** Pregunta si se conoce la situación en que se encuentra el mantenimiento de los caminos, indicando que hay algunos que se encuentran cortados por las piedras y que no pasa el agua por las cunetas y manifestando que uno de ellos es el de Predrotito.

**\*Por la Sra. D<sup>a</sup>. Trinidad Rus Molina se hace:**

**- un ruego**

Que las zonas de paseo de Baeza se mantengan en las mismas condiciones de limpieza, de conservación y con horarios accesibles, al igual que la vecina ciudad de Úbeda.

**-cinco preguntas.**

**P.1.** En cuanto a la retirada de placas informativas de las zonas monumentales que se acordó a través de moción, pregunta que cuándo se va hacer efectiva su retirada, así como la corregir los errores para que se puedan reutilizar.

**R.1. El Sr. Alcalde contesta** que en cuanto se tenga el informe técnico con valoración y se tenga dinero se hará.

**P.2.** Pregunta el porqué de no limpiar y mantener en buen estado de conservación la zona del Paseo de las Murallas del Cerro del Alcázar, alertando que se encuentra en una situación pésima, indicando que no se limpian, ni se mantiene el riego de los árboles y que se encuentra llena de pinturas hechas por bándalos, preguntando si se va hacer el mantenimiento y conservación de esa zona para que sirva de algo el dinero que se invirtió en su día.

**P.3.** Se reitera en otro tema de limpieza denunciado en otro pleno, referente al descuido de la limpieza de las islas ecológicas, pidiendo que se mantengan esas zonas limpias con desinfectantes y que se tomen medidas urgentes, al considerar que son insalubres y que dan mala imagen de Baeza como Patrimonio.

**P.4.** Indica que se encuentra en mal estado las zonas de recreo y juego de los niños de Baeza y pregunta por la cantidad que viene reflejada en el Presupuesto municipal destinada a mantenimiento de zonas de juego y por las medidas que por parte de la corporación se pretenden llevar a cabo de manera urgente para que los niños no tengan peligro en estas zonas.

**P. 5.** Manifiesta el descontento de su grupo con respecto al equipo de gobierno con referencia a ruegos y preguntas hechos en otros plenos sobre la utilización de sopladoras para limpieza de calles, por el ruido y las horas en que se lleva a cabo durante los fines de semana, pidiendo que se aplase la utilización de sopladoras a horas en que no moleste el descanso de los ciudadanos, y pregunta por la existencia de alguna ordenanza que regule esto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

Acta Sesión Plenaria ordinaria \_de 26 de julio de 2012\_\_\_\_\_

**El Sr. Alcalde manifiesta** en cuanto a las preguntas 2, 3, 4 y 5 que se contestarán por escrito.

**\*Por el Sr. D. Andrés Blázquez se hace:**

**-dos ruegos:**

**R.1.** Agradece la felicitación hecha a favor del portavoz de su grupo, manifestando que espera que redunde en beneficio de los ciudadanos.

**R.2.** Se adhiere a la felicitación hecha a la Escuela de danza.

**-tres preguntas:**

**P.1.** Con respecto al nuevo colegio, pregunta si se va a echar una capa de “slurry” en la calle Rodríguez Haro, antes de que se inaugure; si saben que las luces del nuevo colegio permanecen durante toda la noche encendidas; y si se va a retirar el transformador que hay en el colegio para evitar peligro.

**R.1. El Sr. Alcalde contesta** que aún queda por proteger la zona de juego del colegio para que no caigan objetos en las casas, afirmando que se echará “slurry” y en cuanto al transformador manifiesta que está en trámite el darlo de alta, y que se llegó al acuerdo de vallar esa zona, para que los niños no entren, para que finalmente cuando se termine todo se haga una pista.

**P.2.** Ha comprobado por las actas de la Junta de Gobierno Local que se ha firmado contrato con TV Úbeda y pregunta para qué.

**R.2. El Sr. Alcalde contesta** que se ha firmado un convenio con TV Úbeda para que se de un servicio público a la ciudadanía poniendo a disposición del Sr. Blázquez el contrato para que lo vea.

**P.3.** En la calle Compás de San Francisco indica que hay algunos alcorques que no tienen protección, pidiendo su arreglo para evitar accidentes.

**R.3. El Sr. Alcalde contesta** que están buscando los mismos para poner los que faltan, indicando que las empresas que los fabrican los han dejado de hacer hasta tanto no tienen un pedido grande.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos, extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.

EL PRESIDENTE  
del Ayuntamiento de Baeza  
(Art. 47.2 párrafo 2º del RCF)

Fdo. *J. Dolores Martín*

EL SECRETARIO